

21 PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

EJERCICIOS 2018/2019

211 PROGRAMAS BÁSICOS DE SERVICIOS SOCIALES

1. OBJETO A CONCERTAR: RECURSOS, PRESTACIONES Y PROGRAMAS BÁSICOS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

- a) SIVA (Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento).
- b) Programas de atención a la dependencia, autonomía personal y acción comunitaria.
 - 1. Promoción de la autonomía personal y acción comunitaria
 - 2. Atención a la Dependencia
 - 1. Procedimiento de la Ley de Dependencia
 - 2. Teleasistencia Domiciliaria.
 - 3. Ayuda a Domicilio.
 - 4. Formación para Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
 - 5. Coordinación Sociosanitaria
 - 6. Convivencia de Mayores en Navidad.
 - 7. Programa de Atención Residencial Temporal.
- c) Programas de intervención con infancia, familia e inclusión social.
 - 1. Programa de Intervención Familiar.
 - 2. Equipos de Tratamiento Familiar (ETF). Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo social.
 - 3. Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad Social (Salario Social).
 - 4. Programa de Emergencia Social.
 - 5. Programa de Prevención y Atención a menores y adolescentes en Situación de Riesgo Social.
 - 1. Prevención del Absentismo Escolar.
 - 2. Intervención en la Detección, Evaluación y toma de decisiones ante los Malos Tratos Infantiles.
 - 3. Intervención con Menores Infractores.
 - 6. Escuelas Municipales de Padres/Madres. Programa de habilidades parentales para la prevención del maltrato infantil.
 - 7. Atención e Intervención con colectivos en desventaja social.
 - 8. Mediación Comunitaria.

9. Programa de Atención y Protección de Mujeres Víctimas de Violencia de Género (ATENPRO).

d) Solidaridad y cooperación social.

1. Plan para el Fomento del Voluntariado y Desarrollo del Tejido Social.

e) Otros que la dinámica social exija.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONCERTAR

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su Artículo 2, define el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía:

1. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea este grupal o comunitario.

2. Las necesidades sociales que concretan este objeto de atención son: las carencias de las personas en el acceso a unos recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas; contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social; poder integrarse plenamente en la sociedad; alcanzar la plena autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales, y disponer de cauces para la participación social.

3. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantiza su objetivo mediante el acceso a un conjunto de prestaciones y servicios contemplados en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

4. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía fomentará la solidaridad social, la cooperación, la autoayuda y el voluntariado como un complemento necesario para la efectividad de las prestaciones y servicios.

5. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía constituye una red integrada de responsabilidad y control público de atención, cuya finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.

En su Artículo 27, define los Servicios sociales comunitarios de la siguiente forma:

1. Los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias

propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. En este sentido, los servicios sociales comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.

3. Los servicios sociales comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

4. Los servicios sociales comunitarios estarán referenciados a un territorio y a una población determinada y se desarrollarán desde los centros de servicios sociales comunitarios.

En el Artículo 28, recoge las Funciones de los servicios sociales comunitarios:

1. La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.

2. La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.

3. El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.

4. La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.

5. El análisis y la valoración integral de las demandas, necesidades de atención, problemáticas sociales, así como del grado de complejidad de las situaciones de necesidad de la población de referencia.

6. La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

7. La elaboración del Proyecto de Intervención Social que contemple el conjunto de los recursos disponibles en el territorio, que asegure la atención integral y su continuidad, que tenga en cuenta las creencias, preferencias y estilo de vida de la persona y que involucre activamente a las personas de su entorno más próximo en su desarrollo.

8. El seguimiento y evaluación de resultados respecto a los objetivos propuestos en el Proyecto de Intervención Social, con la participación activa de la persona y su familia o unidad de convivencia.

9. La derivación, acorde con el Proyecto de Intervención Social, al recurso o servicio más idóneo del nivel especializado del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía o, en su caso, a otro del sistema de protección social.

10. La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social.

11. La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.

12. La coordinación con los servicios sanitarios de atención primaria y especializada, con especial atención al área de salud mental, para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social y sanitaria de la población de referencia.

13. La coordinación con los servicios educativos para facilitar una atención integral a las personas menores de edad, de forma simultánea y continuada, y apoyar a sus familias.

14. La coordinación con los servicios de empleo para lograr la inserción social y laboral de aquellas personas con dificultades de acceder o mantener un empleo, contribuyendo a la búsqueda de oportunidades de inserción

15. La coordinación con los servicios públicos de vivienda mediante el establecimiento de actuaciones conjuntas para el acceso a la vivienda, la adecuación y mantenimiento de la misma, y especialmente frente a la pérdida de vivienda.

16. La coordinación con los servicios de justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad y cualquier otro vinculado a los servicios públicos de la Administración Autonómica para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social de la población de referencia.

17. La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

18. El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

19. El análisis de la información sobre necesidades y demanda de servicios sociales de la población de referencia para la planificación de las prestaciones y recursos necesarios.

20. La evaluación de resultados de las actuaciones, intervenciones y tecnologías aplicadas al ámbito de los servicios sociales comunitarios.

21. El estudio de la realidad social y análisis de necesidades y demanda de servicios sociales. En la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género.

22. La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios.

23. La iniciación de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, la elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención, así como la propuesta de revisión del mismo.

24. La promoción de medidas de inclusión social, laboral o educativa para su población de referencia.

25. El desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, la detección de menores en situación de desprotección, la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo y, cuando sea necesario, el abordaje terapéutico en el propio medio, mediante un tratamiento específico e integrador que compense situaciones de riesgo de desprotección o permita la reunificación familiar en aquellos casos en los que haya sido necesaria la adopción de medidas de protección.

26. El abordaje terapéutico para evitar la adopción de medidas de protección y, en su caso, aquellas dirigidas a la reunificación familiar.

27. El desarrollo de la mediación comunitaria e intercultural como método de resolución de conflictos y de promoción del empoderamiento ciudadano en la autogestión de sus conflictos.

Así mismo, es necesario considerar lo establecido en la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia -Ley 39/2006, de 14 de diciembre-, donde los servicios sociales comunitarios juegan un papel importante en la implantación del **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, ya que el Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento es la puerta de entrada al citado Sistema.

En los términos establecidos en el Decreto 168/2007 de 12 de junio por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a los servicios sociales comunitarios del municipio de residencia de las personas solicitantes, iniciar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones del Sistema, así como la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención (PIA), su coordinación, seguimiento y evaluación en el territorio.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS

La atención a las personas mayores y a las personas en situación de dependencia desde la Diputación de Granada y los municipios de la provincia sigue un modelo de intervención de los Servicios Sociales Comunitarios centrado en la prevención primaria indica que se proveerán en primer lugar los servicios “más comunitarios” o de promoción de la autonomía de la persona para ir avanzando hasta los servicios “más especializados” o de atención en situación de dependencia.

Esta concepción permite y determina que las personas mayores sean atendidas de forma integral bajo el principio de ambiente menos restrictivo. Por otra parte, y en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales, dada la importancia social y económica de los tipos de familia, es necesario el desarrollo de una política de apoyo a ella como medio de mejorar el bienestar de las personas, facilitando el desarrollo de planes comunitarios, la atención a las necesidades específicas,

así como complementar el papel de las familias, reconociendo la diversidad de estructuras familiares existentes.

Desde los Programas de intervención con Familias, Infancia e Inclusión Social se intenta dar respuesta a estas necesidades de promoción de las mismas. En este sentido, todos los esfuerzos van dirigidos a involucrar a las familias en la potenciación de sus propias capacidades para afrontar con éxito la satisfacción de sus necesidades y la solución de sus problemas.

A nivel preventivo se realizan distintas actuaciones con este objetivo general, además de conseguir cambios o modificaciones sobre los individuos, grupos o comunidades en sus actitudes, valores y comportamientos que incidan positivamente en el desarrollo de la infancia, detectando los grupos de riesgo y potenciando la organización y participación comunitaria.

Mediante la intervención secundaria y terciaria se realizan actuaciones compensatorias individuales y familiares, sobre núcleos de convivencia que tengan a su cargo menores de 18 años, y donde sus necesidades básicas, ya sea a nivel afectivo, de salud, educativo, biológico o psicológico no estén siendo atendidas de forma adecuada. Estas actuaciones se llevan a cabo en el marco de la inclusión social, dirigidas a personas, familias y colectivos en situación de vulnerabilidad, fragilidad, riesgo y/o exclusión social.

Por otra parte, es importante resaltar que todo el personal de la Red de Servicios Sociales Comunitarios, están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor.

a. SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO (SIVA)

La *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía*, en su artículo 42.k recoge, como prestación garantizada, este Programa que representa el primer nivel de actuación del Sistema Público de Servicios Sociales y la puerta de entrada de los ciudadanos al mismo. Igualmente se conforma como el primer nivel de atención y puerta de entrada al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Proporciona a la ciudadanía la posibilidad de obtener información y de acceder a los recursos sociales existentes en condiciones de igualdad y equidad.

Se define como el medio que facilita al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales en una relación de ayuda profesional que garantice una respuesta

adecuada a las necesidades reconocidas como propias del ámbito de actuación de los Servicios Sociales.

Los objetivos que se pretenden conseguir son compensar el déficit de conocimientos sobre el Sistema Público de Servicios Sociales y otros sistemas, igualar las oportunidades de acceso a los bienes o recursos que pudieran corresponder y posibilitar su libre elección.

Incluye las siguientes actuaciones:

- 1.- Registro y toma de datos
- 2.- Información
- 3.- Valoración
- 4.- Orientación y asesoramiento
- 5.- Tramitación
- 6.- Derivación
- 7.- Información y concienciación

1.- Registro y toma de datos para la planificación. Mediante el registro y análisis de demandas sociales, el Sistema Público de Servicios Sociales podrá realizar una programación y adecuación de recursos a las necesidades existentes.

2.- Información. Conjunto de actividades profesionales con el fin de dar a conocer a los ciudadanos sus derechos, los recursos existentes, y los procedimientos o alternativas disponibles ante una situación de necesidad social determinada.

3.- Valoración. Actividad que tiene como objetivo evaluar una situación de necesidad social para realizar un diagnóstico que permita buscar vías de solución a los problemas planteados. Incluye, si es necesario, la emisión de informes sociales.

4.- Orientación y asesoramiento social. Actuación derivada de la función anterior que tiene por objeto prescribir a la persona que presenta la demanda, el recurso idóneo o el conjunto de medidas a adoptar con objeto de superar el problema detectado.

5.- Tramitación. Acción de dar curso a un expediente individual o familiar con objeto de acceder a un recurso o solicitar una prestación o servicio determinado. Incluye tanto la tramitación de recursos internos del sistema de Servicios Sociales, (pensiones asistenciales, no contributivas, rentas mínimas de inserción, etc.) como las gestiones necesarias par obtener otros recursos externos al Sistema de Servicios Sociales.

6.- Derivación y canalización. Acción de dirigir o encaminar, si es necesario, a los usuarios atendidos en los Servicios Sociales de Atención Primaria, hacia otros recursos o servicios dentro (canalización) o fuera del sistema (derivación).

7.- Información. Sensibilización y concienciación social-comunitaria en torno a la inserción y a las medidas de lucha contra la exclusión social, la discriminación, planes contra el racismo o la xenofobia, lucha contra la droga, marginación.

El SIVA comprende una serie de actuaciones básicas recogidas Decreto 11/1992, de 28 de enero. Desde este programa se atienden anualmente en torno a 100.000 personas, y más de 140.000 demandas, de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia. con 211 puntos de información

El desarrollo del SIVA requiere de un sistema de información en entorno web, actualmente denominado Nivalis, que permite el trabajo en red en los diversos niveles de actuación profesional. Esta aplicación informática se configura como un sistema de gestión de información que permite la recogida de los datos básicos de los usuarios de la red de Servicios Sociales Comunitarios para la realización de las intervenciones profesionales necesarias ante una demanda social, así como el desarrollo de los diferentes servicios, programas y proyectos de intervención en los distintos niveles de UTS, Centros de Servicios Sociales, Equipo Provincial, Ayuntamientos (en la gestión del servicio de ayuda a domicilio) y Empresas vinculadas (como las prestatarias del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de teleasistencia), su explotación de datos y la conexión a las aplicaciones propias de otras administraciones mediante Servicios Web. Se trabaja desde la perspectiva del expediente único y la gestión integral de la documentación, facilitando al usuario la posibilidad de entrega de su documentación una sola vez para diferentes procedimientos.

Además, Nivalis está conectada al Portal Web Genil, que es una plataforma de información e interacción de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Granada con el fin de poner los servicios sociales al alcance de la ciudadanía, haciendo uso de las diferentes redes sociales, entre otras herramientas. Se trata de facilitar información de interés, recursos y enlaces desde la responsabilidad como servicio público, partiendo de la necesidad de abrir vías de comunicación con la ciudadanía y poder dar respuesta especializada a demandas de información, así como servir de apoyo a Cuidadores No Profesionales y a los profesionales del Servicio de Ayuda a Domicilio. Se trata de una herramienta global que acerca a la ciudadanía el trabajo que se desarrolla desde los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Granada.

b. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, AUTONOMÍA PERSONAL Y ACCIÓN COMUNITARIA

Los Programas, Acciones y Objetivos de Atención a la Dependencia, Autonomía Personal y Acción Comunitaria parten de un enfoque comunitario, con carácter polivalente, multisectorial, integrador, preventivo y normalizador.

1. PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ACCIÓN COMUNITARIA

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su Artículo 9, de Derechos de la ciudadanía en relación a los servicios sociales, incluye en su apartado f el derecho a *“la promoción de la autonomía personal”*. Y dentro del art. 28, de funciones de los servicios sociales comunitarios, considera como una de ellas *“El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia”*.

Considerando tal como se indica en el Libro Blanco del Envejecimiento Activo en Andalucía *“el concepto de envejecimiento activo nos propone considerar a las personas mayores como un miembro más de nuestra sociedad, necesitadas, como cualquiera, de apoyo para envejecer de modo satisfactorio pero, a la vez, capaces, como cualquiera, de contribuir al bienestar y desarrollo colectivo. La clave para hacer del envejecimiento activo una oportunidad de desarrollo y bienestar está en incluir a toda la población andaluza en los esfuerzos para promover esta forma de envejecer”*.

Centrando nuestra actividad en el I Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia (2016-2020) define que **Promover la autonomía personal** significa desarrollar acciones e iniciativas que permitan a las personas disponer de los recursos y apoyos que contribuyan de modo efectivo a incrementar, en la mayor medida y con los mayores niveles de calidad posibles, su plena participación social y el desarrollo de una vida independiente con seguridad y capacidad de autodeterminación

El reto es prestar los servicios necesarios equitativa y eficientemente, con la participación plena de la persona implicada en su propio proceso. Prevenir es evitar la generación de situaciones de dependencia en la población, así como evitar el agravamiento de la situación cuando esta es ya irreversible. La prevención de la dependencia resultaría de diferentes medidas:

1. Promoción de la Autonomía Personal. Medidas dirigidas a personas y comunidades, destinadas a incrementar, mantener o controlar los determinantes de la autonomía personal, para fomentar esta, actuando sobre estilos de vida, factores grupales, sociales o medioambientales que contribuyen a mejorarla-Envejecimiento Activo-. Son ejemplos el envejecimiento saludable, el fomento de la actividad física y una alimentación saludable en la población, pero también promover la relación social o las políticas de accesibilidad universal.

2. Las actividades de promoción de la autonomía deben realizarse con estrategias de **orientación comunitaria**. Cada persona forma parte de una o varias redes sociales que interactúan entre sí de forma más o menos organizada formando redes comunitarias. Se trata de trabajar con el potencial que tiene esa red para favorecer la autonomía de las personas

3. **Prevención primaria de la dependencia**. Medidas dirigidas a disminuir la incidencia de la dependencia, por tanto establecidas sobre personas sin dependencia, para evitar o retrasar la aparición de la misma. Incide también sobre personas sanas, pero sobre todo en las personas mayores con enfermedades crónicas, pero que aun no tienen afectación funcional establecida.

4. **Prevención secundaria de la dependencia**. Considerando la continuidad desde grados leves de pérdida funcional hasta grados avanzados de dependencia establecida, consiste en la intervención sobre esta situación de pérdida de funcionalidad precoz, cuando todavía existen posibilidades de reversión o modificar su curso (persona en riesgo y frágil).

5. **Prevención terciaria de la dependencia**. Medidas dirigidas a disminuir el impacto de la dependencia sobre la vida de la persona en situación de dependencia, ya sea de carácter transitorio o permanente, con el fin de abordar sus problemas, minorar sus consecuencias, o actuar sobre su progresión.

6. Por otra parte, la **recuperación**, entendida como “recuperación social”, es una perspectiva centrada en la persona, y que plantea la posibilidad de recuperar el control de la propia vida, a través de un proyecto de vida con sentido. El modelo de recuperación incorpora el enfoque de la promoción que facilita que las personas y sus comunidades incrementen el control y las elecciones sobre las decisiones que afectan a su bienestar. Desde esta perspectiva es importante destacar que las personas en su proceso de recuperación utilizan sus propios recursos personales y habilidades para la vida.

La **autonomía personal** implica apropiarse de si mismo/a (personal y socialmente). **Los programas de autonomía personal** e implicación de la ciudadanía en las comunidades en las que viven potenciarán un desarrollo comunitario basado en la participación, tanto de las personas como de los colectivos o entornos. Para consolidar este modelo basado en la promoción del bienestar y la prevención de la dependencia es importante potenciar estrategias que hagan fáciles las opciones centradas en el bienestar de las personas y las comunidades que van desde los ambientes de aprendizaje de habilidades personales para una vida con menor dependencia, hasta generar entornos capaces de prevenir la discapacidad o facilitar la vida autónoma de la persona.

2. ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

2.1.- PROCEDIMIENTO DE LA LEY DE DEPENDENCIA

Los Servicios Sociales Comunitarios son la puerta de entrada al sistema de Dependencia por lo que nuestra participación en el procedimiento de aplicación de la ley es muy activo como así lo establece *Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la*

Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. Estableciendo en su artículo 4 las competencias de los mismos.

La intervención de servicios sociales comunitarios en el procedimiento de la ley, están presentes en:

1. **En el inicio del proceso** desde el servicio de información, dando a conocer la ley y sus servicios a los ciudadanos. Informando, valorando y orientando a los mismos. *Art 4.3.- Asimismo, corresponderá a los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al municipio de residencia de las personas solicitantes iniciar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención.*
2. **Recepcionando** las solicitudes de valoración e iniciando el procedimiento. *Art 10. Las solicitudes se podrán presentar en los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al municipio.*
3. **No realizamos la valoración** pero sí colaboramos con los valoradores y las valoradoras que se encuadran en nuestros centros facilitándoles su labor. *Art15.3. La resolución de reconocimiento de la situación de dependencia tendrá validez en todo el territorio del Estado y deberá comunicarse a los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al municipio de residencia de la persona interesada.*
4. Tras la Valoración **realizamos el Informe Social** preceptivo, visitando a las familias y diagnosticando su situación social y elaboramos la **Propuesta de Programa Individual de Atención.(PIA)**. *Art 17. Elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención. Una vez comunicada la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia a los Servicios Sociales Comunitarios que hayan iniciado la tramitación del procedimiento.*
5. Por último, en la **prestación efectiva de los servicios**, dado que estos se prestan o deben prestarse en el entorno más cercano al ciudadano, y ese es el entorno comunitario. Hemos asumido la **gestión y la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio** en los municipios de la provincia con la participación de los ayuntamientos.
6. Igualmente es función de los Servicios sociales comunitarios el **seguimiento** de la aplicación de la ley. *Art. 22. Seguimiento de la aplicación de prestaciones, ayudas y beneficios y acción administrativa. La Administración de la Junta de Andalucía, a través de sus órganos competentes en cada caso, y los Servicios Sociales Comunitarios velarán por la correcta aplicación o utilización de los fondos públicos, prestaciones, servicios y cuantos beneficios se deriven del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.*

2. 2.- TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

En el marco de la *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía* que en su *Artículo 42.c* Establece como Prestación garantizada El servicio de teleasistencia. Definimos

Teleasistencia Domiciliaria como un programa de Servicios Sociales de atención domiciliaria, de seguridad y compañía. Se lleva a cabo a través de **línea telefónica fija y con un equipamiento de comunicaciones e informático** específico, y permite que **personas** con riesgo físico, psicológico o social, **puedan entrar en contacto, las 24 horas del día y los 365 días del año**, con un Centro de atención, atendido por personal especializado, para dar respuesta adecuada a las circunstancias de necesidad que presenten. **La atención del centro de control se complementa** con las actuaciones de seguimiento.

Las personas usuarias, dependiendo de su grado de necesidad, pueden contar, sin incremento del precio del servicio, con dispositivos o detectores que se integran con el terminal/equipo de Teleasistencia instalado en su domicilio. Los dispositivos se clasifican en: **Dispositivos de seguridad** (detectores de fuego, humo, gas, movilidad...), **Dispositivo de Compañía** (videoasistencia, teléfono móvil GPS), **Dispositivos de funcionalidad** (sensor de ocupación cama, sillón, control de enuresis...).

OBJETIVOS

- Dar seguridad y compañía a personas en estado de riesgo bio-psico-social de la provincia de Granada.
- Favorecer la promoción de la autonomía personal y el desarrollo de una mejor calidad de vida de las personas usuarias, sin tener que abandonar su domicilio y lugar habitual de vida.
- Posibilitar apoyo técnico 24 horas al día.
- Elevar los niveles de autonomía de las personas.
- Potenciar la implantación de nuevas tecnologías en los Servicios Sociales, aumentando con ello la posibilidad de prevención y atención y mejorando la calidad de los servicios.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Se accede mediante solicitud normalizada en los Servicios Sociales Comunitarios de cada Ayuntamiento, o teniendo reconocida la situación de dependencia y haberle sido prescrito el servicio en su correspondiente Programa Individual de Atención con resolución aprobatoria.

REQUISITOS

Podrán ser personas usuarias de Teleasistencia Domiciliaria todas aquellas que se hallen en situación de riesgo por razones de discapacidad, enfermedad o aislamiento social, que vivan solas permanentemente o durante gran parte del día, o bien que, aún conviviendo con otras personas, éstas presenten idénticas características.

El equipo de Servicios Sociales Comunitarios valorará la situación teniendo como referencia los indicadores de necesidad: autonomía personal, situación socio-familiar y condiciones de vivienda.

APORTACIÓN ECONÓMICA

Las personas usuarias de Teleasistencia Domiciliaria deberán participar económicamente con una cuota mensual por terminal/equipo instalado en el domicilio, según el precio de la normativa vigente. El cobro se realizará por domiciliación a través de entidad bancaria.

PLAZOS

El plazo de solicitud para las personas que deseen acogerse a este programa estará abierto durante todo el año.

2.3.- AYUDA A DOMICILIO

La *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía*, en su artículo 42.k recoge como prestación garantizada el servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales comunitarios. La regulación específica de la Orden 15 de noviembre de 2007 y sus posteriores modificaciones tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, regulado en la ley 39/2006, 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio queda recogido en el artículo 23 de la citada ley de dependencia, distinguiendo los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, de los relacionados con la atención personal.

Así mismo, la Diputación Provincial de Granada dispone de un Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio, que fue aprobado el 29 de abril de 2008 y modificado el 29 de marzo de 2011.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

OBJETIVOS

El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.

c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las necesidades de autonomía personal.

d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.

e) Promover la convivencia y participación de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.

f) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.

g) Estimular los niveles de autonomía e independencia de las personas.

h) Apoyar a las personas cuidadoras.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Se accede mediante solicitud normalizada en los Servicios Sociales Comunitarios de cada Ayuntamiento, o teniendo reconocida la situación de dependencia y haberle sido prescrito el servicio en su correspondiente Programa Individual de Atención con resolución aprobatoria.

REQUISITOS

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida.

Así mismo se atenderán también situaciones en las que existan menores con necesidades especiales.

El equipo de Servicios Sociales Comunitarios valorará la situación teniendo como referencia los indicadores de necesidad: autonomía personal, situación socio-familiar y condiciones de vivienda.

PLAZOS

El plazo de solicitud para las personas que deseen acogerse a este programa estará abierto durante todo el año.

2.4.- FORMACIÓN PARA AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

La Orden de 15 de noviembre de 2007, que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus posteriores modificaciones, dispone expresamente que la organización del servicio es competencia de las corporaciones locales, así como otras funciones relacionadas con la coordinación, supervisión o evaluación para posibilitar una adecuada prestación del servicio en términos de calidad.

En esta línea la Diputación promueve la formación de las Auxiliares de Ayuda a Domicilio a través de las Jornadas Técnicas de Formación dirigidas a Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

OBJETIVOS

Establecer un foro de formación dirigido a auxiliares de ayuda a domicilio dotándoles de los conocimientos y el entrenamiento necesario para el mejor desarrollo de sus funciones de forma que repercuta de forma positiva en el bienestar de las personas usuarias, así como mejore la calidad del servicio.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Formación continua y específica para el colectivo de profesionales (auxiliares de ayuda a domicilio) que interviene directamente en la atención a las personas usuarias del Programa de Ayuda a Domicilio. La formación especializada se traduce en una mejora de la calidad del servicio.

REQUISITOS

Personas que prestan sus servicios como auxiliares del Programa de Ayuda a Domicilio en los municipios menores de 20.000 habitantes.

El ayuntamiento facilitará la asistencia de las auxiliares de Ayuda a Domicilio que trabajen en su ámbito territorial.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Auxiliares que en el momento de la solicitud estén trabajando en la Ayuda a Domicilio de los municipios y ELAS menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Granada, prestando sus servicios en el marco del Programa Provincial de Ayuda a Domicilio.

2.5.- COORDINACIÓN SOCIO-SANITARIA

Las Instituciones Públicas asumen muchos de los servicios que actualmente prestan las familias, debiendo mostrar mayores cuotas de solidaridad con las mismas, en correspondencia con la solidaridad que la familia muestra para con el conjunto de la sociedad.

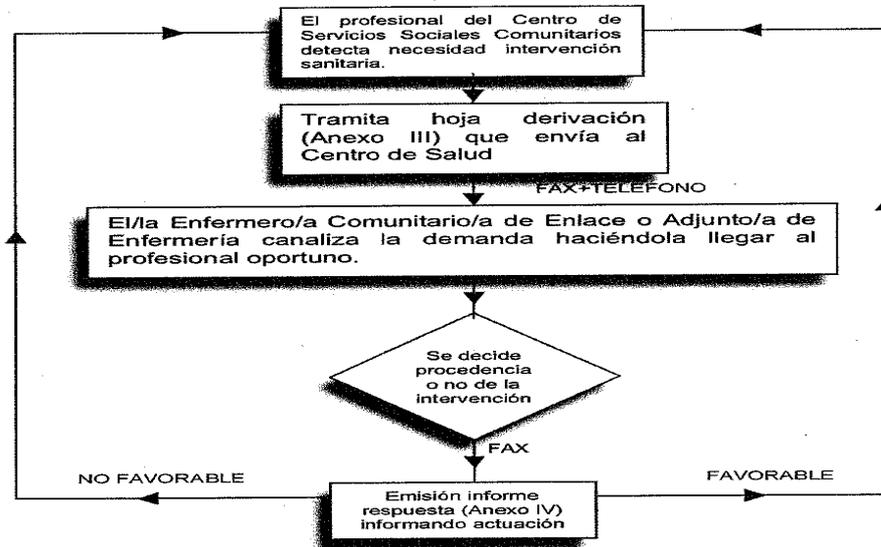
En este sentido y para coordinar esfuerzos y recursos que faciliten la puesta en marcha de las medidas establecidas en el citado Decreto, se firma en Granada, el 18 de marzo de 2003, entre el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial, la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales y la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, un Acuerdo Marco para la coordinación interinstitucional en materia de atención socio-sanitaria.

El objetivo fijado es elaborar una serie de procesos coordinados para la actuación en situaciones de necesidad detectada que requieran intervención socio-sanitaria, que bajo la premisa de eliminar cualquier duplicidad de actuación que no aporte ningún valor para la atención a la persona, facilite a los diferentes profesionales que intervienen en estos procesos el conocimiento del “qué-quién-cómo-cuándo y dónde” de cada situación.

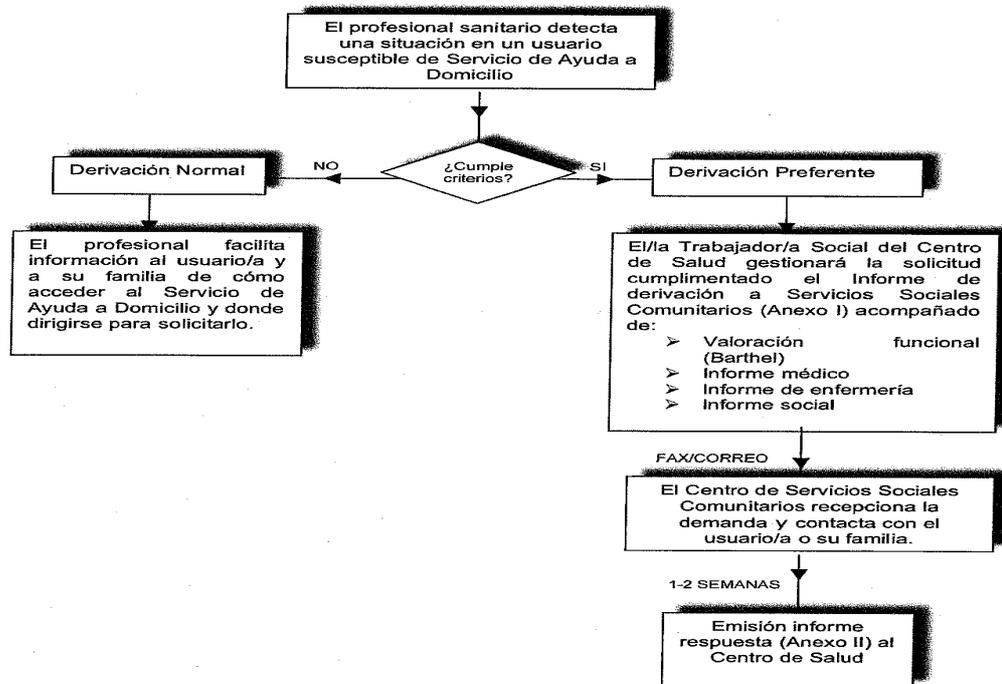
Esta propuesta no nació solo con la intención de elaborar una serie de documentos, de procesos y su difusión, además se pretende su continuidad en el tiempo, en la actualidad se está revisando incorporando aportaciones, diseñando un sistema de información para su seguimiento y evaluación, que permita periódicamente la adaptación a las nuevas situaciones de una sociedad en continuo cambio, corrigiendo posibles errores y aportando nuevas soluciones ante los cambios...Para ello es imprescindible la implicación de los profesionales y su voluntad de proponer las mejoras necesarias.

Algunos de los procedimientos establecidos son los recogidos en el siguiente diagrama:

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN SOCIO-SANITARIA PARA LA DEMANDA DE INTERVENCIÓN SANITARIA DESDE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS



PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN SOCIO-SANITARIA PARA DERIVACIÓN DE PACIENTES DESDE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD A CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS



2.6.- CONVIVENCIA DE MAYORES EN NAVIDAD

Es un programa orientado a atender básicamente las necesidades de las personas mayores en situación de soledad y sin apoyo familiar en el periodo de Navidad.

El principal objetivo del programa es establecer un espacio de convivencia y encuentro para las personas mayores de la provincia de Granada en situación de soledad.

Consiste en la estancia temporal en un hotel en Almuñécar, incluyendo los servicios de alojamiento en régimen de pensión completa, y un amplio programa de actividades de animación, socioculturales y recreativas durante los días de Navidad.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Se accede mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

REQUISITOS

El Programa “Convivencia de mayores en Navidad” está dirigido a personas Mayores que viven solas y se encuentran en situación de soledad objetiva y sin apoyo familiar en las fechas navideñas.

Los requisitos para poder acceder a este Programa son:

- Ser mayor de 65 años.
- Estar empadronado/a en un municipio de la provincia de Granada, preferentemente menor de 20.000 habitantes.
- Disponer de autonomía para la realización de las actividades de la vida diaria.
- No presentar alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

PLAZOS

El plazo de solicitud será el que se establezca en cada convocatoria anual en el cuarto trimestre de cada año.

2.7.- PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL TEMPORAL

Consiste en la atención temporal en la Residencia “La Milagrosa” de personas mayores, dependientes, en situación de urgencia social, que no pueden ser atendidos en su entorno por familiares o personas a las que pudiera corresponder la tutela.

La duración de la atención residencial no será mayor que la del tiempo que transcurra en resolver la tramitación de la dependencia o exclusión social de forma definitiva y permanente en otro centro, o esté en condiciones de volver a su domicilio familiar.

El principal objetivo del programa es establecer un espacio de atención durante el tiempo de espera que transcurre mientras se resuelven los expedientes de atención residencial, en las situaciones urgentes, de exclusión social o pendientes de disponibilidad.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Estas plazas no podrán ser solicitadas a demanda del ciudadano sino a instancia de los profesionales de Servicios Sociales Comunitarios de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia, que serán los que valorarán el cumplimiento de los requisitos.

REQUISITOS

Los requisitos para poder acceder a este Programa son:

- Ser mayor de 60 años.
- Estar empadronado en un municipio menor de 20.000 habitantes de la Provincia de Granada, residiendo con un mínimo de un año de antigüedad en el mismo.
- No disponer de medios económicos para sufragar los gastos de esta atención por otros medios.
- Presentar una situación coyuntural que haga necesaria la estancia con carácter temporal:
 - Para personas dependientes, tener grado y nivel de dependencia que le dé acceso al derecho de servicio residencial y tenga elaborado, validado y remitido a la Delegación de Igualdad el PIA con dicha modalidad de atención, encontrándose el expediente en situación administrativa de pendiente de disponibilidad de plaza vacante.
 - Para situaciones de urgencia social; es decir, situaciones sobrevenidas que presenten a las personas mayores (pérdida ó fallecimiento del cuidador, desahucio o vivienda inhabitable, empeoramiento de salud que impida la atención domiciliaria, etc.)

En todos los casos será necesario que esté acompañado por un informe social, en el que se describa fielmente la situación coyuntural que da lugar a la solicitud de la plaza temporal y se justifique la urgencia para ser atendida dicha solicitud.

La asignación de las plazas se realizará en la Comisión de Admisión constituida en los Centros Sociales.

Una vez asignada la plaza serán los profesionales de los Centros Sociales los que requerirán los documentos necesarios para hacer efectivo el ingreso en las Residencia La Milagrosa.

APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS RESIDENTES

En lo que se refiere a la aportación económica de las personas residentes se estará de acuerdo a lo que se establece en la Ordenanza reguladora de la Tasa por estancia y servicios prestados en los Centros Sociales dependientes de la Diputación Provincial de Granada.

PLAZOS

El plazo de solicitud estará abierto todo el año.

C. PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON INFANCIA, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL

1. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

El Programa de Intervención Familiar se define como un conjunto de actuaciones de carácter profesional, que se desarrollan para proporcionar apoyo a las familias y/o unidades convivenciales en situaciones de desventaja social y con menores a su cargo.

El objetivo general del programa es lograr un mayor bienestar social de las familias, priorizando las intervenciones en aquellos núcleos convivenciales que se encuentren en situaciones de riesgo o inadaptación social, logrando la integración de los mismos en la vida social de forma normalizada. Igualmente se priorizarán las intervenciones preventivas en aquellas situaciones en las que la carencia de recursos personales, económicos o materiales en las familias o núcleos convivenciales, pueda suponer la adopción de medidas de protección.

1.1 PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR SIN AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Si durante la valoración que antecede a la intervención se detecta que la situación económica de la familia no es un factor de riesgo, ya que en el núcleo de convivencia existen unos ingresos normalizados y suficientes para atender las necesidades básicas de los menores, pero se detectan carencias y/o riesgo en otras áreas (social, educativa, de habilidades de crianza, de relaciones familiares), la familia será incluida en este programa sin Ayudas Económicas Familiares.

OBJETIVO

Dotar a los miembros de la unidad de convivencia de habilidades personales, sociales y de relación para que el desarrollo integral de los menores no se vea afectado y desaparezcan los riesgos de exclusión social.

REQUISITOS

- Estar empadronado y residiendo en un municipio (de menos de 20.000 habitantes) objeto de la solicitud.
- Ser mayor de edad y/o constituir una unidad familiar independiente, con menores a su cargo.
- Actitud de motivación que propicie el cambio.
- Estabilidad en la residencia, que favorezca la continuidad en el programa de intervención, salvo ausencias justificadas por trabajo temporal, hospitalización, etc.
- Aceptar los acuerdos establecidos en la intervención entre el equipo de profesionales y la persona usuaria.
- Asistencia regular al Colegio de los y las menores de la unidad familiar (no generar más de cinco faltas mensuales sin justificar), salvo casos excepcionales a estudiar por el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios.

1.2. INTERVENCIÓN FAMILIAR CON AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

La Orden de 10 de octubre de 2013 (BOJA nº 204 de 16 de octubre), por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, considera las Ayudas Económicas Familiares como una prestación básica complementaria de Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

OBJETIVO

Prevenir, reducir y/o suprimir situaciones de riesgo social derivado de la carencia de recursos económicos de la unidad familiar.

REQUISITOS

- Residencia en el término municipal.
- Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde el o la menor resida o se reintegre, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Orden.
- Existencia de necesidades básicas del o la menor que deben ser cubiertas.
- Cuando además existan disfunciones educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, será requisito imprescindible, la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención Familiar, que

contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

- La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiendo como tal, la existencia de predisposición o voluntad para la atención adecuada de las necesidades de los y las menores, salvo otras circunstancias debidamente motivadas.
- Cumplir los criterios económicos regulados en dicha Orden.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Se accede mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios de cada Ayuntamiento.

PLAZOS

El plazo de solicitud estará abierto durante todo el año.

2. EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR (ETF). PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES

Es un programa desarrollado a través del convenio con la Consejería de Igualdad y Política Social. El Programa de Tratamiento a Familias con menores, (PTFM), hace posible la contratación de 8 Equipos de Tratamiento Familiar (ETF) que desarrollan su trabajo en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios y en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia. Consta de dos subprogramas:

2.1 Tratamiento a Familias con menores en situación de Riesgo Social. Su finalidad es mitigar los factores de riesgo para el desarrollo y la salud de los y las menores; capacitar a la familia para proporcionarles una correcta atención evitando cualquier negligencia o maltrato que pueda atentar contra su seguridad y su integridad. Es decir, que el PTF debe propiciar que las familias, o las unidades de convivencia que participen en él, proporcionen un entorno adecuado que garantice el desarrollo integral de las y los menores a su cargo.

2.2 Tratamiento para la Reunificación Familiar cuya finalidad es reintegrar en su grupo original de convivencia a los y las menores tras la adopción de una medida protectora. Se realizará para ello el abordaje técnico especializado de modo que la familia adquiera las competencias necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de los menores.

A tales efectos, los Equipos de Tratamiento Familiar se configuran como un dispositivo especializado de segundo nivel para el tratamiento y el apoyo a las familias en su propio medio. Integrados por profesionales del Trabajo Social, la Psicología y la Educación Social, el tratamiento que dispensan tiene un carácter integral que trata de promover la autonomía y la independencia de la

familia en la resolución de sus dificultades y problemas, así como un carácter preventivo tendente a evitar la separación de los y las menores del medio familiar y a hacer posible la reunificación, en su caso.

OBJETIVO GENERAL

En cuanto al subprograma de RIESGO SOCIAL:

- Preservar los derechos y promover el desarrollo integral de los y las menores, suprimiendo los factores que pudieran ser causa de desprotección en la familia, proporcionándoles así un entorno adecuado.
- Preservar la integridad de las familias mediante un tratamiento específico e integrador que permita compensar la situación de riesgo social y evite la separación de los y las menores de su medio de origen

En cuanto al subprograma de REUNIFICACIÓN FAMILIAR:

- Facilitar la reintegración en el grupo original de convivencia tras la intervención tendente a que la familia pueda garantizar el adecuado desarrollo físico, psíquico y social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mitigar los factores de riesgo, así como su incidencia en el desarrollo del menor, evitando la separación del núcleo familiar.
- Capacitar a las familias para el desarrollo de habilidades parentales, así como aumentar sus conocimientos sobre la crianza y el desarrollo evolutivo evitando las conductas negligentes o maltratantes.
- Lograr que la familia funcione de manera autónoma y adecuada y preste la atención y los cuidados acordes a las necesidades de los y las menores.
- Proporcionar habilidades y competencias personales, así como los recursos necesarios para superar las situaciones de crisis que puedan surgir.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Las derivaciones a los Equipos de Tratamiento Familiar se realizan:

- Desde los equipos de SSCC. (Anexo 2J)
- Desde el Servicio de Protección de Menores (SPM) de la Delegación Territorial de Igualdad Salud y Políticas Sociales. (Anexo 2K)

REQUISITOS

Unidades familiares con menores a su cargo de entre 0 a 18 años, que se encuentren en situación de riesgo social medio-alto.

PLAZOS

El plazo para derivar a los Equipos de Tratamiento Familiar estará abierto todo el año.

PROGRAMA DE AYUDAS ESPECÍFICAS PARA MENORES EN INTERVENCIÓN CON EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR

El Programa de Ayudas Específicas para Menores en Intervención con los Equipos de Tratamiento Familiar tiene como finalidad principal preservar los derechos y el desarrollo integral de los y las menores en situación de riesgo por circunstancias de dificultad familiar, mediante un tratamiento e intervención que compensen la situación de desventaja social que pueda afectar directa o indirectamente a su desarrollo.

Por ello es necesaria la aplicación de recursos en el propio medio para optimizar la Red de Recursos Generales y Comunitarios por una parte y para mitigar los riesgos y carencias que dificultan o hacen imposible la correcta integración y desarrollo de los y las menores.

Se plantea así la necesidad de un Programa Específico de Apoyo Económico, para las familias incluidas en el PTFM, que asegure la satisfacción de las necesidades de los y las menores en los aspectos educativos, de ocio y tiempo libre, salud, así como en cualquier otro aspecto acorde con la intervención del ETF.

OBJETIVO GENERAL

Ofrecer apoyo económico puntual a aquellas familias que están siendo objeto de intervención por parte de un Equipo de Tratamiento familiar y que, por sus circunstancias socio-familiares y económicas, presentan dificultades para cubrir las necesidades de los y las menores principalmente en aspectos educativos, de ocio y tiempo libre, salud y otros que el ETF estime acordes con su tratamiento e intervención, con objeto de favorecer la integración de los mismos en su entorno familiar y social.

BENEFICIARIOS/AS

Este programa está dirigido a familias con menores a su cargo residentes en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, que estén siendo objeto de intervención por parte de los Equipos de Tratamiento Familiar.

REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA

- Familias derivadas al ETF en proceso de intervención.
- No disponer de recursos económicos suficientes para cubrir necesidades específicas de los y las menores.
- Asistencia regular al Centro Educativo de los y las menores de la unidad familiar en edad escolar obligatoria.
- Actitud positiva y participación activa en la intervención por parte de la familia.

CONCEPTOS

La ayuda económica irá destinada exclusivamente a la cobertura de necesidades de los y las menores en la realización de:

- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Material y apoyo escolar.
- Seguimiento de tratamientos específicos.
- Ropa y uniformes escolares.
- Transporte escolar.
- Otros que el ETF valore a lo largo de la intervención y que tengan a los y las menores como destinatarios.

PLAZOS

El plazo de solicitud para personas que deseen acogerse a este Programa estará abierto durante todo el año.

DOCUMENTACIÓN

- Solicitud.
- Declaración expresa responsable de ingresos-gastos.
- Informe de necesidad.
- Acuerdo-Compromiso con la familia.
- Condiciones de prestación del programa.
- Informe de evaluación final.

3.- SOLIDARIDAD DE LOS ANDALUCES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA MARGINACIÓN Y LA DESIGUALDAD SOCIAL (SALARIO SOCIAL)

Este Programa constituye un complemento al desarrollo de las políticas de protección e inclusión social tanto en su nivel contributivo como en el asistencial. Procura poner los medios

necesarios para la erradicación de la marginación y la desigualdad de Andalucía a través de la aplicación de las siguientes acciones y medidas:

- Ingreso Mínimo de Solidaridad.
- Itinerarios profesionales.
- Medidas educativas.
- Medidas de acceso a la vivienda.

El Ingreso Mínimo de Solidaridad (Salario Social) es una prestación económica mensual dirigida a las unidades familiares más desfavorecidas y que consiste en equivalente al 62% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, incrementada en un 8% por cada miembro de la unidad familiar distinto a la persona solicitante, hasta un máximo equivalente al 100% del SMI.

El **Decreto 2/1999, de 12 de enero** establece la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía, siendo La **Orden de 8 de octubre de 1999** la que regula el pago del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Pretende evitar la marginación y favorecer la inserción social de personas y núcleos de convivencia en situación de exclusión social por la falta de recursos económicos y personales.

Como **objetivos** específicos del programa, destacan los siguientes:

- Favorecer la adquisición de hábitos, conductas y habilidades personales que ayuden a afrontar su situación social.
- Estimular la autonomía familiar e integración social y laboral.
- Favorecer la realización de actividades formativas y educativas.
- Facilitar el acceso a los recursos normalizados.
- Facilitar la aplicación de las acciones y medidas del Programa.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Se puede acceder al programa a través de dos vías:

- Mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios de cada Ayuntamiento.
- Mediante una solicitud normalizada presentada en la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

REQUISITOS

Para acceder al programa se deben cumplir los requisitos siguientes:

- Ser ciudadano de la Unión Europea.
- Ser menor de 65 años.
- Ser una unidad familiar constituida con un año de antelación a la fecha de solicitud. Salvo en los casos de matrimonio y/o unión de pareja de hecho, nacimiento y/o adopción de un hijo, o ruptura familiar, que no requieren tal periodo.
- Estar empadronados como residentes en un mismo domicilio de la Comunidad Autónoma Andaluza con un año de antelación a la fecha de solicitud.
- Disponer de unos recursos mensuales inferiores a la cuantía del Ingreso mínimo de solidaridad que le pudiera corresponder según el número de miembros.
- No encontrarse interno en prisión, salvo que ser beneficiario sea requisito para acceder al régimen abierto.

PLAZOS

La solicitud para la concesión de las acciones previstas en este programa podrá ser presentada en todo momento por cualquier persona mayor de edad que actúe en representación de su unidad familiar. A partir del último mes cobrado deben pasar seis meses para volver a solicitar un nuevo IMS

4.- PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL

La Diputación de Granada, a través de la Delegación de Familia y Bienestar Social, viene desarrollando en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia un conjunto de programas, dirigidos a atender a las familias más desprotegidas para su plena inclusión en la sociedad en condiciones personales y materiales dignas, entre los que destacamos el ***Programa de Emergencia Social***.

Las ayudas que conforman este programa se encuentran integradas de forma complementaria en el conjunto de prestaciones básicas desarrolladas en el Convenio Marco denominado "Granada es Provincia" entre la Diputación Provincial de Granada y los entes locales adheridos. Estas ayudas son uno de los instrumentos destinados a la prevención de la exclusión social.

Tiene la consideración de prestación básica las ayudas individualizadas de emergencia social destinadas a paliar las contingencias extraordinarias que se les puedan presentar a las personas y no puedan ser atendidas por los mecanismos normales debido a su urgente y grave necesidad.

OBJETIVOS

Objetivo General

El Programa de Emergencia Social tiene como objetivo establecer un sistema de ayudas individualizadas no periódicas de forma normalizada y homogénea en toda la provincia, destinadas a apoyar económicamente a aquellas personas y/o unidades de convivencia que, por circunstancias excepcionales, viven en una situación de especial necesidad y que deban ser atendidas con inmediatez, de modo que la concesión de la ayuda contribuya a evitar un deterioro grave de la situación personal y/o familiar del usuario.

Estas ayudas tendrán carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social. No se atenderán circunstancias estructurales y/o que puedan fomentar la dependencia subjetiva del usuario hacia la misma, priorizando siempre la normalización de la situación a través de los recursos existentes para tal fin.

Objetivos Específicos

- Cubrir las situaciones de necesidad en relación con las modalidades de ayuda, evitando las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que afecten al normal desenvolvimiento de las personas en su vida familiar y/o social.
- Procurar una atención individual/familiar complementaria a la ayuda económica que incida en aspectos preventivos, de capacitación y adquisición de habilidades en la Unidad Familiar.
- Orientar y canalizar hacia otros programas y recursos sociales complementarios.
- Dotar de útiles necesarios para la puesta en marcha de pequeñas iniciativas de auto-empleo.

BENEFICIARIOS/AS

Tendrán consideración de beneficiarios/as, aquellas unidades convivenciales que se encuentren empadronadas como mínimo con 3 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, que, encontrándose sus circunstancias dentro de las modalidades de ayuda, previa valoración técnica favorable, sea procedente la prestación por parte de la Diputación Provincial de Granada

MODALIDADES DE AYUDA

1. Atención de Necesidades Básicas de la unidad de convivencia derivados de una situación coyuntural de necesidad tales como: alimentación, vestido, educación obligatoria, atención sanitaria o terapias especializadas no cubiertas por los diferentes sistemas públicos o privados. Intervenciones complementarias derivadas de la aplicación de programas de Servicios Sociales Comunitarios, siempre que la situación surja de manera imprevista y el solicitante no pueda hacer frente con sus propios medios
2. Gastos específicos sobre la **vivienda habitual** que no sean cubiertos por compañías de seguros o similares u otros organismos públicos o privados y que no sean causados por negligencia.
 - Reformas básicas por averías urgentes, reparación, mantenimiento y adquisición del equipamiento básico de la vivienda habitual para desarrollo normalizado de la unidad de convivencia, especificados en el proyecto de intervención elaborado por los profesionales de Servicios Sociales Comunitarios para la familia.
 - **Pérdida de alojamiento y/o enseres** como consecuencia de incendios, inundaciones u otras catástrofes naturales.
3. Propuestas viables de **Pequeñas Iniciativas de Autoempleo** dirigido a personas del municipio en situación de necesidad (debidamente fundamentado en un Proyecto de Intervención Social.)

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Se accede mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios de cada ayuntamiento. Este programa se ajusta al procedimiento técnico-administrativo del Reglamento de los Programas de Servicios Sociales Comunitarios de Diputación Provincial de Granada, aprobado en sesión plenaria el 31 de marzo de 2009 y de acuerdo con la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

PLAZOS

El plazo de solicitud estará abierto durante todo el año.

5.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL

5.1. PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR

El absentismo escolar es un problema en el que confluyen una variedad de factores de tipo escolar, social y familiar fuertemente relacionados. La realidad indica que determinados alumnos y alumnas son los que de entrada parten con serias dificultades de índole diversa, que desequilibran su

situación de igualdad en el acceso a los recursos educativos, potenciando el fracaso escolar y el posterior abandono; esos son los alumnos y alumnas a los que hay que dirigir las intervenciones para que esas circunstancias sociales no interfieran en el desarrollo de sus capacidades personales, siendo el proceso educativo el verdadero motor de transformación social.

Generalmente el alumnado procedente de grupos sociales en situación socio económicas desfavorecidas, muestra una asistencia irregular a los centros escolares, lo que frecuentemente desemboca en situaciones de absentismo escolar o abandono prematuro del sistema educativo, sin haber adquirido la formación necesaria para su incorporación a la vida laboral.

Dada la complejidad de los factores que generan el absentismo escolar, encontrados no sólo en el ambiente escolar, sino también en el familiar, grupal y social, se hacen necesarias intervenciones interdisciplinarias y coordinadas desde los distintos Sistemas de Protección Social implicados. Por este motivo, desde los Servicios Sociales Comunitarios desde hace años se viene interviniendo en las localidades donde existe una alta incidencia de este fenómeno a través de los órganos creados para este fin, es decir, las Comisiones Locales de Absentismo Escolar. Éstas están presididas por el/la Alcalde/sa Presidente/a del municipio e integradas, por los representantes de los servicios y/o profesionales de las distintas administraciones públicas, los centros docentes, las asociaciones de padres y madres de alumnos y entidades colaboradoras.

En las Comisiones de Absentismo se establecen los mecanismos de detección y derivación de casos. En ellas se aborda la problemática de cada menor absentista y su familia, diseñando para ellos un proyecto de intervención que recoja las medidas que cada participante pueda aplicar en función de sus programas y recursos; se implementa y se realiza seguimiento de las intervenciones planteadas.

La forma de intervenir en el ámbito de absentismo escolar desde los Servicios Sociales Comunitarios consiste en valorar los casos derivados por los centros educativos de la localidad; si se estima oportuno se incluyen estas familias en las prestaciones incluidas en el bloque de Programas de Familia e Inclusión Social. A nivel preventivo también se realizan intervenciones en el marco de la Educación Familiar, como escuelas de padres/madres, grupos de trabajo con padres/madres, etc.

REQUISITOS

Las intervenciones con menores absentistas comienzan en el propio centro educativo donde están matriculados/as. Si a pesar de las intervenciones realizadas persiste el absentismo, se produce la derivación desde la dirección del centro educativo a los servicios sociales municipales a través de la Comisión Local de Absentismo Escolar o, en su defecto, a través del Director/a de Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

Se entiende por absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentra escolarizado, sin motivo que lo justifique, cinco días lectivos en un mes en educación primaria, y veinticinco horas de clase o supere el 25 % de días lectivos o de horas de clase respectivamente en educación secundaria.

Se pueden distinguir los siguientes tipos de absentismo: esporádico, intermitente, de temporada, crónico, absoluto, desescolarización y abandono.

PLAZOS

El plazo de derivaciones desde los centros educativos a los Servicios Sociales Comunitarios estará abierto durante todo el año.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Anexo II de las Instrucciones de la Dirección General de Orientación Educativa y solidaridad sobre Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar.

5.2. INTERVENCIÓN EN LA DETECCIÓN, EVALUACIÓN Y TOMA DE DECISIONES ANTE LOS MALOS TRATOS INFANTILES

El maltrato infantil es una realidad que está presente en nuestra sociedad y que también afecta a los y las menores de la provincia de Granada. Un sistema eficaz de protección a la infancia requiere de la implicación de toda la sociedad: padres o tutores, familiares, profesionales de los diferentes sectores implicados en la atención a la infancia y ciudadanía en general deben estar atentos para dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de desatención o maltrato que puedan afectar al menor.

Desde una perspectiva amplia, se considera maltrato infantil "cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres, cuidadores o por instituciones, que compromete la satisfacción de las necesidades básicas del menor e impide e interfiere en su desarrollo físico, psíquico y/o social." (De Paul, 1988).

DESCRIPCIÓN

La Intervención para la detección, evaluación y toma de decisiones ante los malos tratos infantiles, propone una comprensión precisa y homogénea de lo que es el maltrato infantil, estableciendo un sistema de evaluación ante las diferentes tipologías de malos tratos común para todas las situaciones que se puedan dar en cualquier municipio de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.

A través del mismo, se dota al conjunto de profesionales de esta Delegación de una serie de documentos técnicos y herramientas de evaluación que vienen a aportar mayor objetividad y validez en las intervenciones.

OBJETIVOS

- Mejorar los mecanismos de detección de las situaciones de maltrato infantil.
- Evaluar el riesgo en el que se encuentra el o la menor que ha sido identificado/a como posible víctima de una situación de maltrato.
- Determinar el nivel de intervención más idóneo, en función de la gravedad del maltrato.
- Intervenir con familias en las que se ha detectado existencia de situaciones de maltrato leve o moderado, procurando el correcto desarrollo de las y los menores en su entorno familiar.
- Comunicar a la entidad pública competente en protección a la infancia las situaciones de maltrato grave, en las que no se garantiza la integridad física y psicológica de menores en su entorno familiar, a fin de que se adopten las medidas protectoras pertinentes.
- Unificar los criterios de actuación que posee el personal técnico del ámbito de los Servicios Sociales para atender a la infancia en riesgo.
- Promover actuaciones coordinadas entre las diferentes instituciones implicadas en la atención a esta población en el ámbito local.

¿CÓMO SE ACCEDE?

Si cualquier ciudadano o ciudadana desea que desde los Servicios Sociales Comunitarios de la provincia se evalúe una posible situación de maltrato infantil, se recomienda usar el ***Teléfono de Denuncia del Maltrato Infantil en Andalucía***, ya que es la vía más segura de que el caso sea conocido por el equipo de profesionales de cada localidad.

PLAZO DE SOLICITUD

El Programa se activa en el momento en que se detecta una posible situación de maltrato infantil, bien desde los propios Servicios Sociales Comunitarios, o bien porque es comunicada desde otros sistemas de atención a la infancia.

DOCUMENTACIÓN

Existen una serie de documentos, propios del programa, de uso exclusivamente profesional.

5.3. INTERVENCIÓN CON MENORES INFRACTORES

Es un programa destinado a promover el cumplimiento de medidas de reforma juvenil impuestas a menores por auto judicial, que posibilita la ejecución de medidas alternativas a la privación de libertad en su propio municipio de residencia. Estas medidas consisten en las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad (PBC), la realización de Tareas Socioeducativas (TSE) y la asistencia para la realización de Actividades Reparadoras a favor de la Sociedad (RS). El cumplimiento de dichas medidas se desarrolla a través del Convenio firmado el 7 de marzo de 2007, entre las Diputaciones del ámbito de Andalucía y la Consejería de Justicia y Administración Pública.

OBJETIVOS

- Responsabilizar al menor de sus propias acciones y daños causados mediante la explicación educativa del alcance y significado de los hechos cometidos.
- Diagnosticar la situación y pronosticar la actividad que el menor/joven realizará, siendo ésta la que mejor se adapte a sus capacidades.
- Realizar la actividad asignada durante el tiempo determinado por el Juez competente cuyo seguimiento y supervisión directa será asumida por ambas partes firmantes del convenio.
- Evaluar la eficacia de la medida sobre el cambio de actitud y comportamiento del menor.
- Realizar informe valorativo final de la prestación de la actividad desarrollada por parte del menor.

¿CÓMO ACCEDER AL PROGRAMA?

Una vez dictado el auto judicial, la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada asigna un técnico de referencia para el menor en cuestión que le tutelaré durante todo el proceso. Esta figura será quién derive el caso a los Servicios Sociales Comunitarios para propiciar la implementación y seguimiento de la medida impuesta en el municipio de residencia del menor infractor.

El plazo estará abierto todo el año y sin coste económico para los Ayuntamientos.

6. ESCUELAS MUNICIPALES DE PADRES/MADRES. PROGRAMA DE HABILIDADES PARENTALES PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL

DESCRIPCIÓN

Es un proyecto educativo de intervención comunitaria para dar respuesta a las necesidades de reflexión sobre la labor educativa que realizan los padres y las madres y a la necesidad de conocer y comprender el comportamiento infantil.

Se realizan sesiones formativas e informativas con grupos de padres y madres, en los que se trabajan las habilidades parentales y los conocimientos sobre crianza, cuidados y desarrollo evolutivo de los menores, estrategias para afrontamiento de situaciones de crisis, resolución de problemas, etc.

OBJETIVOS

- Desarrollar las habilidades necesarias para ejercer adecuadamente el rol parental.
- Adquirir conocimientos sobre crianza, cuidados y desarrollo evolutivo de menores, estrategias para afrontamiento de situaciones de crisis, resolución de problemas, etc.
- Aprender a considerar las variables contextuales (y no solamente las relacionadas con el niño propiamente) en la comprensión del comportamiento infantil.
- Elaborar una guía práctica para enseñar a los padres y madres a fomentar la buena conducta: asearse, vestirse, recoger la habitación, ir al colegio, hacer los deberes, leer cuentos, colaborar en casa, comer con urbanidad, ser puntual, etc. Y para erradicar el mal comportamiento: montar el numerito a la hora de acostarse, coger una rabieta monumental, dar la lata, pegar portazos, desafiar la autoridad, pelearse con los hermanos, interrumpir la conversación de los demás, etc.

METODOLOGÍA

Se utiliza una metodología activa y participativa, basada en la propia experiencia del grupo y donde se buscan alternativas de comportamiento ante las distintas situaciones planteadas. El programa consta de 8 sesiones y se realiza a lo largo del curso escolar. Su implementación y desarrollo se realiza con la colaboración de las asociaciones de madres y padres de alumnos de la Provincia. Las sesiones son impartidas por profesionales adecuados a los contenidos de las sesiones.

La planificación de cada escuela (horario, fechas, etc.) y los contenidos de las sesiones son decididos por el propio grupo de participantes en la primera sesión constitutiva de la misma, de manera que se adapte lo más posible a las necesidades y demandas de cada grupo.

REQUISITOS

- Municipios menores de 20.000 habitantes.
- Disponer de instalaciones para el desarrollo de las sesiones formativas.
- Número de asistentes, entre 20 y 30 padres y madres.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Padres, madres, tutores legales o cualquier persona interesada, que tengan a su cargo menores de edad, preferentemente en las etapas de educación obligatoria y que estén interesados en recibir la formación.

7. ATENCIÓN E INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS EN DESVENTAJA SOCIAL

7.1 ATENCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL CON INMIGRANTES

En el marco del Sistema Público de Servicios Sociales, la atención con la población “*migrante*” es un objetivo de la intervención social que se lleva a cabo desde la red de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de la provincia de Granada. Los destinatarios de este programa son:

- Los emigrantes españoles retornados.
- Los inmigrantes.

El Programa consiste en la promoción de la igualdad de oportunidades de los inmigrantes y los emigrantes españoles retornados, garantizando el acceso normalizado a los recursos existentes, así como la realización de un gran número de actuaciones desde los Servicios Sociales Comunitarios de los Ayuntamientos.

La presencia de un amplio número de población inmigrante en los municipios de la provincia ha puesto de manifiesto la existencia de un complejo abanico de necesidades sociales a las que hay que dar respuesta.

La última Ley de Extranjería y el Decreto de Regularización, otorga a los municipios una gran responsabilidad al respecto. Recae sobre los Servicios Sociales Comunitarios la realización de un gran número de actuaciones municipales tales como: informes de reagrupación familiar, informes de arraigo, informe para el empadronamiento por omisión, etc.

Además de esto, es necesario un abordaje intercultural, basado en la atención y respeto a la diversidad, con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades y la inserción social de las minorías para alcanzar una cultura de la solidaridad y de la integración, cuya base es la equiparación de oportunidades y facilitar el acceso a todo tipo de recursos, no solo los sociales.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de este Programa se basa en la inclusión social de la población inmigrante a todos los niveles: educativo, formativo y cultural, socio-laboral, de vivienda y alojamiento, etc., mediante el desarrollo de medidas de incorporación social y jurídicas tendentes a mejorar sus condiciones de vida, incidiendo en la prevención de factores de riesgo y de situaciones de exclusión social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Favorecer la integración social de la población inmigrante en los diferentes municipios de la provincia.
- Promover la información, orientación y asesoramiento social sobre los derechos y recursos sociales disponibles y existentes.
- Investigar las causas del fenómeno migratorio, flujos, ayudas al desarrollo y cooperación social que permita desarrollar una política provincial de integración social efectiva.
- Fomentar los valores de cooperación, solidaridad, tolerancia, democracia.
- Potenciar la inclusión social de los inmigrantes en las diferentes actividades culturales, sociales y de desarrollo comunitario.
- Lograr una convivencia intercultural normalizada evitando actitudes de rechazo, racismo, intolerancia, xenofobia y antisemitismo.
- Prevenir situaciones de exclusión social.
- Potenciar y facilitar la participación social de los inmigrantes en las actividades culturales, sociales y de desarrollo comunitario que se desarrollen en la zona donde se encuentran viviendo.
- Facilitar el conocimiento de este sector de población.

PLAZOS

El plazo de solicitud estará abierto todo el año.

7.2. ATENCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL CON MINORÍAS ÉTNICAS

La atención a las minorías étnicas es uno de los sectores objeto de intervención desde el Sistema Público de Servicios Sociales, con el objetivo de promover actuaciones que generen de modo real y efectivo, su igualdad social con respecto al resto de los ciudadanos, prestando una atención especial, dada su importancia numérica y cultural, a la Comunidad Gitana.

La existencia de un importante y significativo porcentaje de población de etnia gitana en muchos municipios de la provincia, con una problemática social muy definida, hacen que este colectivo sea

especialmente vulnerable. Esta realidad hace necesaria una intervención integral y coordinada desde todas las áreas y ámbitos posibles.

El Plan Integral para la Comunidad Gitana (P.I.C.G.) en la provincia de Granada es un instrumento a través del cual los Ayuntamientos de la provincia desarrollan actuaciones dirigidas a la población gitana en sus respectivos ámbitos territoriales.

La finalidad del P.I.C.G. es desarrollar estrategias encaminadas a la promoción integral, prevención, tratamiento y eliminación de las causas de discriminación y exclusión social de la población gitana en los municipios de la provincia.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general es incrementar el bienestar social y la calidad de vida de la comunidad gitana y conseguir su plena incorporación en la sociedad en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover el desarrollo integral de la población gitana en los municipios de la provincia.
- Mejorar las condiciones de vida de los gitanos y gitanas hasta situarles en niveles de igualdad con el resto de los ciudadanos.
- Estimular y facilitar el conocimiento y uso normalizado de los recursos de los distintos Sistemas de Protección Social por individuos y grupos del colectivo, mejorando los mecanismos de orientación y acceso a los mismos.
- Fomentar la participación de la comunidad gitana en todos los procesos que afecten a su desarrollo, impulsando una actitud activa y participativa de sus miembros, bien individualmente, bien a través de todo tipo de asociaciones y organizaciones (sociales, educativas, vecinales...).
- Facilitar su plena incorporación en la vida social de la comunidad donde residen.
- Propiciar una mejor convivencia entre la ciudadanía, prevenir actitudes y comportamientos racistas, eliminar estereotipos y promover en la sociedad valores positivos de respeto, solidaridad y tolerancia.
- Coordinar y rentabilizar los recursos existentes en las distintas Administraciones, procurando que la racionalización de los mismos repercuta positivamente en la calidad de la atención a la comunidad gitana.

El Plan comprende un amplio abanico de actuaciones en diferentes ámbitos como el educativo, sanitario, social, vivienda, formación y empleo... que se llevan a cabo desde las siguientes Áreas de intervención.

ÁREAS DE INTERVENCIÓN

- Servicios Sociales o Acción Social.
- Educación
- Salud
- Infraestructura de Producción y Comercio
- Infraestructura Urbanística
- Vivienda y Alojamiento
- Asociacionismo y Cooperación Social
- Formación Profesional y Fomento del Empleo
- Cultura

El Plan Integral para la Comunidad Gitana se concibe bajo el principio de colaboración entre las distintas administraciones, contemplando el compromiso de cofinanciación de los proyectos entre la Consejería de Igualdad y Política Social y la Diputación de Granada; y a su vez entre ésta y los Ayuntamientos de la provincia menores de 20.000 habitantes que soliciten su participación en el mismo.

PLAZO

El que se establece en la convocatoria anual de ayudas públicas de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

8. MEDIACIÓN INTEGRAL COMUNITARIA

La Mediación Comunitaria es un sistema de prevención y resolución de conflictos con un objetivo: Mejorar la convivencia vecinal. Toda comunidad implica convivencia. Cada grupo tiene unos intereses, puntos de vista, opiniones concretas que, a priori, pueden verse como incompatibles y esto genera tanto situaciones de disputa como conflictos asociativos, comunitarios o de cualquier otra índole.

La Mediación Comunitaria ofrece un espacio de diálogo, participación y negociación donde los miembros de la comunidad tienen la oportunidad de trabajar juntos para encontrar soluciones razonadas a los conflictos. La mediación se define como una forma de resolución extrajudicial de conflictos entre personas, caracterizada por la intervención de una tercera persona, neutral e imparcial respecto de las partes en conflicto, que las acompaña en la búsqueda de una solución satisfactoria para ellas, constituyendo un importante mecanismo no judicial de solución de conflictos. La mediación *en* y *desde* la comunidad se constituye en un programa de acción local que busca la prevención, resolución, gestión y transformación constructiva de los conflictos surgidos en la comunidad.

El término mediación indica la acción de ponerse en medio, donde el mediador (aquél que se pone en medio, el tercero) pone las medidas para crear un canal de comunicación entre dos partes o más que lo necesiten, con el objetivo de facilitar que ellas mismas puedan y sean responsables de encontrar sus propias alternativas, sobre el tema que deseen. Así pues, entendemos la figura del mediador en tanto que *facilitador* de procesos de transformación interpersonales y comunitarios y la mediación comunitaria las acciones dirigidas a tal fin.

Este programa pone a disposición de la ciudadanía un cauce para facilitar a las partes en conflicto el diálogo conformándose como una herramienta para resolver situaciones problemáticas que se plantean de forma cotidiana en el entorno más inmediato.

Supone el desarrollo de una nueva conciencia relacional que ayude a consolidar la cultura democrática y del diálogo social como marco de acción en el ámbito de la gestión local: la corresponsabilidad de la ciudadanía en el fomento de la cohesión social, la resolución y gestión de los conflictos cotidianos surgidos de los hechos vividos y de convivencia, siendo éstos interpersonales o comunitarios: derivados de la convivencia vecinal, el riesgo de exclusión social de determinados colectivos sociales, del uso de espacio público y todos aquellos detectados por los diferentes agentes sociales claves de la comunidad.

Los ámbitos donde NO actuará dicho servicio son: violencia de género, conflictos laborales, de consumo y judicializados.

Los conflictos cuyas negativas consecuencias afecten a mayor número de ciudadanas/os, se entiendan de mayor gravedad y/o se trate de colectivos vulnerables (menores, ancianas/os, personas de diferentes capacidades y/o personas en riesgo de exclusión social), será de prioritaria actuación frente a los que afecten a menor número de personas, sean más leves sus consecuencias y/o afecten al resto de la población menos vulnerable

Procedimiento

La mediación es un procedimiento formal, de carácter semiestructurado y con una serie de fases:

1. Sesión informativa. (Introducción y contrato de mediación). Las partes se informan del proceso y se comprometen a participar.
2. Recogida de información. Las partes comparten información y relatan el modo en que están viviendo la situación.
3. Identificación de temas y creación de esquema a seguir. La persona mediadora crea un plan para dividir el problema en sus partes factibles y establece un orden para abordar los temas.
4. Generación de ideas y opciones sin compromiso en cada tema. La persona mediadora facilita la discusión para buscar posibles alternativas y crear flexibilidad en la negociación.

5. Negociación para crear una solución óptima. Las partes evalúan las alternativas y formulan acuerdos sobre los diversos temas en disputa.
6. Repaso, acuerdo final. La persona mediadora agrupa los acuerdos parciales y redacta el acuerdo final.

Ubicación del programa

El Programa Integral de Mediación es un servicio de titularidad pública y de acceso universal, gratuito y de calidad para la ciudadanía. Se conforma así como un recurso más al servicio de la ciudadanía insertado en la estructura pública de Servicios Sociales Comunitarios que le aporte estabilidad y consolidación en el tiempo, así como ofrecer la garantía de universalidad y sostenibilidad.

Se dispondrá de diferentes Equipos de Mediación, para cubrir las necesidades de abordaje de los diferentes conflictos comunitarios en todos los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes, siendo la Diputación de Granada la responsable de la coordinación y gestión.

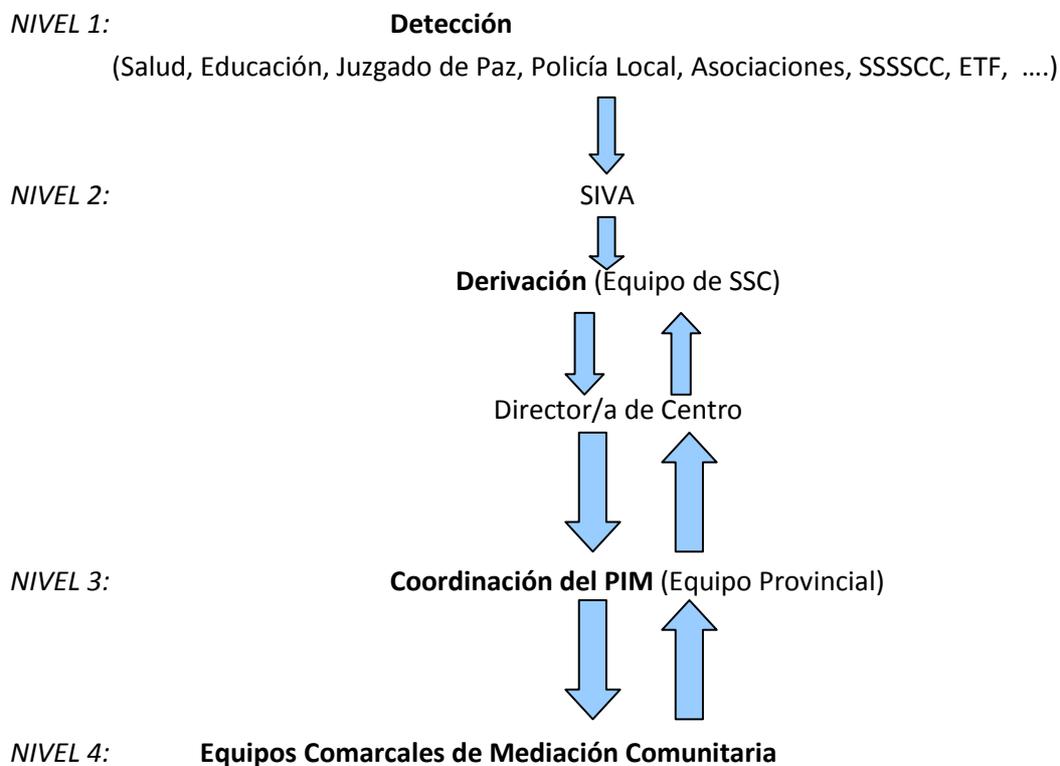
Usuarios/os

Por sus características, el PIM está destinado a la ciudadanía en general de todos los municipios de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes, con el objetivo principal de garantizar la convivencia pacífica de la ciudadanía, facilitando que sea ella misma la propia protagonista de su desarrollo, en tanto de sus derechos (autodeterminación) como de sus deberes (autorregulación). Aún así, se establecen criterios de prioridad para acceder a este recurso: menores y/o personas en situación de riesgo de exclusión y vulnerabilidad social, entre otros, como ya hemos descrito en el apartado anterior.

La derivación de casos susceptibles para el Programa de Mediación Comunitaria será realizada por los Servicios Comunitarios, y se iniciará a instancia de las partes interesadas, bien por iniciativa propia, o en su caso, mediante propuesta de los servicios públicos competentes y/o por la derivación de agentes sociales de la comunidad, atendiendo siempre al principio de voluntariedad en materia de mediación.

Metodología de intervención

FLUJOGRAMA DE DERIVACIÓN



Normativa aplicable

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que en su artículo 28, punto 27, señala entre las funciones de los servicios sociales comunitarios: "El desarrollo de la mediación comunitaria e intercultural como método de resolución de conflictos y de promoción del empoderamiento ciudadano en la autogestión de sus conflictos".

En cuanto a las tareas de mediación deberán ser acordes con la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, así como de los reglamentos que las desarrollen.

9. PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (ATENPRO)

Los Ayuntamientos de la Provincia de Granada con la Diputación a la cabeza son pioneros en la lucha CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO y la asistencia a las víctimas de la misma, con la puesta en marcha de este Programa desde principios del 2005.

El servicio ATENPRO, se basa en la utilización de tecnologías de comunicación telefónica móvil y de localización a distancia. Permite que las mujeres en riesgo de sufrir violencia de género, puedan entrar en contacto durante las 24 horas del día, los 365 días del año, con un Centro de Atención específicamente preparado para dar respuesta adecuada tanto de seguridad, como de atención psicológica y social.

El **objetivo** primordial es transmitir a las mujeres que no están solas mientras dure el proceso que le permita retomar las riendas de su vida, y hacerlo de forma cercana y cálida.

El acceso al mismo, deberá ir precedido de una valoración individualizada de cada caso, y un compromiso de acceso a los Recursos disponibles para su recuperación integral.

El sistema consta de un teléfono móvil con GPS a través del cual el centro de atención conocerá la situación de la víctima de violencia de género. Este servicio de Tele Asistencia (ATENPRO) es gratuito.

Requisitos:

Pueden ser usuarias del servicio las mujeres víctimas de violencia de género que cumplan los siguientes requisitos:

- No convivir con la persona o personas que la ha sometido al maltrato.
- Contar con Orden de protección.

La solicitud, tramitación y seguimiento, se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

d. SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN SOCIAL

Este programa tiene como objetivo promover la solidaridad y participación social. Se trata de potenciar las expresiones de solidaridad y de fomentar la responsabilidad social de la comunidad ante las situaciones de necesidad, haciendo participe a los ciudadanos de los problemas y soluciones de su entorno, procurando su identificación con los objetivos de la red básica de servicios sociales para lograr una mayor eficacia.

Se incluyen las intervenciones de promoción y desarrollo comunitario, dirigidas a la consecución de cambios cualitativos en la comunidad de referencia, potenciando la solidaridad, el asociacionismo y la responsabilidad y cooperación social de los grupos e individuos, ante las distintas situaciones de necesidad, como complemento de los programas desarrollados por las distintas Administraciones Públicas y las Instituciones Sociales en el ejercicio de sus competencias.

El principio de Gobernanza establece que todas las administraciones públicas deberán colaborar para reducir las tasas pobreza y de exclusión social y abordar las necesidades de los grupos más vulnerables, trabajando en asociación con todos los actores clave; la implicación de las entidades de la sociedad civil y de las ONG, así como de las personas beneficiarias de los proyectos es especialmente conveniente en las medidas de inclusión.

OBJETIVOS:

- Fomentar en la comunidad los servicios de cooperación entre mujeres y hombres, entre individuos y familias, entre personas de diferentes edades y condición para intercambiar ayuda, tiempo y habilidades.
- Crear un espacio para compartir, acercar a las personas y desarrollar en la práctica valores de cooperación y solidaridad. Tener una referencia, un lugar de encuentro para la oferta y la demanda de apoyo instrumental.

Este programa se desarrollará en colaboración con entidades y organizaciones sociales sin ánimo de lucro de la provincia.

1. Plan para el fomento del voluntariado y desarrollo del tejido social

Comprende el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que estas se manifiestan.

Se incluyen intervenciones de animación, promoción y desarrollo comunitario, dirigidas a la consecución de cambios cualitativos en la comunidad de referencia, como complemento de los programas desarrollados por las distintas Administraciones Públicas y las Instituciones Sociales en el ejercicio de sus competencias.

Desde la Red de Servicios Sociales Comunitarios debe fomentarse y facilitarse la acción social comunitaria, promoviendo la organización y coordinación, garantía de eficacia, y apoyando decididamente los programas e intervenciones basados en la cooperación o acción social solidaria.

OBJETIVOS

- Potenciar la participación ciudadana en la transformación y mejora de la calidad de vida de la comunidad, a través de la sensibilización respecto de las problemáticas sociales existentes en la misma, y del impulso de la solidaridad comunitaria mediante distintas formas de cooperación social.

- Promover la organización comunitaria de iniciativas sociales, así como del voluntariado, grupos de auto ayuda y ayuda mutua, colaborando paralelamente en la estructuración de la coordinación social.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

1.- Promoción y organización del voluntariado.

Comprende el fomento del voluntariado en la comunidad y su participación tanto en programas de desarrollo comunitario, como en todas aquellas actuaciones que permitan ampliar cualitativamente la cobertura de las prestaciones sociales básicas. Además de la detección y fomento del voluntariado, es necesario potenciar programas y acciones de formación al voluntariado, sobre su papel y las habilidades necesarias para su intervención social.

2.- Promoción y organización de grupos de autoayuda.

Promocionando y organizando actividades dirigidas a facilitar la comunicación entre los ciudadanos, la concienciación de todos los sectores sociales sobre la importancia de la participación en el desarrollo de la comunidad y de su implicación activa en los problemas de la misma, fomentando, así mismo, la ayuda mutua con especial atención a los colectivos más desfavorecidos o en situación de dificultad social.

3.- Colaboración con la iniciativa social en programas de servicios sociales.

Contempla el fomento y apoyo al asociacionismo y tejido social, potenciando la creación de Asociaciones y el fortaleciendo las ya existentes y facilitando en su caso la cooperación en actividades concretas. Mediante la colaboración será posible detectar necesidades de los distintos sectores de la comunidad que pueden ser susceptibles del desarrollo de acciones o programas concretos.

4.- Intervenciones comunitarias coordinando las actuaciones que desde distintas Administraciones y Entidades se llevan a cabo en un territorio.

- Coordinación y cooperación con los servicios públicos y programas privados, que intervienen en cada ámbito para promover su participación en los Programas de Servicios Sociales.
- Puesta en marcha de actuaciones de prevención, de fomento de la igualdad de oportunidades y de participación e integración de los colectivos desfavorecidos en la comunidad, a través de planes locales de inclusión social.

COLABORACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

- Apoyar, prestar asesoramiento y dotar de los recursos mínimos necesarios a las entidades de voluntariado, para que puedan cumplir eficazmente sus compromisos.
- Facilitarles los medios adecuados y necesarios para el cumplimiento eficaz de la acción voluntaria comprometida.
- Impulsar actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas, que sean capaces de despertar la atención de las personas y muestren cauces sobre las opciones de participación social voluntaria en cada ámbito territorial.
- Promover programas e iniciativas de formación, dirigidas al conjunto del voluntariado.

e. OTROS PROGRAMAS QUE LA DINÁMICA SOCIAL EXIJA

4. PERSONAL Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios son el equipamiento comunitario básico del Sistema Público de Servicios Sociales y se configuran como “la puerta de entrada” a dicho Sistema. El Centro de Servicios Sociales Comunitarios es una estructura integrada de recursos humanos, técnicos, financieros y materiales. A través del Centro, se gestionan de manera descentralizada los programas, prestaciones y recursos que en materia de servicios sociales ponen a disposición de los ciudadanos la administración Local, Autonómica y Central, coordinando las actuaciones para que estas repercutan de manera integral en su ámbito territorial de competencias.

Los S.S.C.C. de la Diputación de Granada, según su ámbito de competencia (municipios menores de 20.000 habitantes), están actualmente divididos en un mapa de acción territorial provincial, en 13 Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Estos Centros, se configuran como los equipamientos básicos de SSC, y están dotados todos ellos de los medios humanos (equipo profesional interdisciplinar: psicólogos, trabajadores sociales, educadores, auxiliar administrativo y director de Centro) y materiales necesarios para desarrollar las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en su ámbito territorial.

Además de estos Centros, existe un equipo provincial interdisciplinar de coordinación provincial que presta asistencia técnica a toda la Red provincial de servicios sociales comunitarios y a los Municipios y Entidades Locales Autónomas, en materia de programas y recursos sociales.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su Artículo 29, define los Centros de servicios sociales comunitarios como se expresa a continuación:

1. El centro de servicios sociales comunitarios constituye la estructura física, administrativa y técnica básica de los servicios sociales comunitarios que se configura en el ámbito de las administraciones locales, ayuntamientos y diputaciones provinciales.

2. El ámbito territorial de referencia del centro de servicios sociales comunitarios será la Zona Básica de Servicios Sociales, debiendo disponer cada zona de, al menos, un centro de servicios sociales comunitarios.

3. Cada centro de servicios sociales comunitarios estará compuesto, como mínimo, por un equipo básico de servicios sociales comunitarios

4. En función de las condiciones y de la estructura de la población, los centros de servicios sociales podrán tener carácter municipal o supramunicipal. En este último supuesto, la prestación de los servicios sociales comunitarios deberá garantizarse en todos los municipios que integran la Zona Básica de Servicios Sociales y dependerán del centro de referencia.

Artículo 30. Equipos profesionales de servicios sociales comunitarios.

1. Cada centro de servicios sociales comunitarios estará dotado de un equipo interdisciplinar de profesionales empleados públicos. Dicho equipo estará dotado con personal técnico y personal administrativo.

2. La dirección será ejercida por una persona empleada pública con titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología. Los equipos profesionales estarán constituidos por trabajadores sociales, educadores sociales, psicólogos y cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario para el normal desarrollo de las funciones, servicios y prestaciones propias de este nivel.

3. El tamaño y composición de los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio, y serán acordes a una ratio mínima que estará compuesta, al menos, por un trabajador o trabajadora social, un educador o educadora social y un psicólogo o psicóloga.

4. Los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios articularán mecanismos de coordinación eficaces con los equipos profesionales de los servicios sociales especializados y de otros sectores con capacidad para influir en la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia, especialmente con profesionales de atención primaria de salud, educación, vivienda, justicia y empleo, de acuerdo a los protocolos que se determinen.

REQUISITOS

A. DISPONER DE

Despachos, equipamientos, mobiliario e instalaciones que reúnan las condiciones necesarias, siendo imprescindible la conexión telefónica y conexión a internet para la realización de la actividad profesional.

B. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Aceptar el procedimiento técnico administrativo establecido en el **reglamento de los programas de servicios sociales comunitarios, aprobado por unanimidad del Pleno de la Diputación el día 31 de marzo de 2009.**

C. FINANCIACIÓN

La financiación municipal de todo lo contenido en el apartado denominado “prestaciones básicas”, se realizará en función del cuadro 1.

A la firma del convenio se realizará una estimación económica que tendrá en cuenta las previsiones realizadas por los Servicios Sociales Comunitarios, todo ello sin perjuicio de que la liquidación definitiva se realice en función de las prestaciones efectivamente realizadas.

Personas responsables del programa:

Maribel Fajardo García	Tfno.: 958 247 334	Email: mifajardo@dipgra.es
Jesús Gómez Mateos	Tfno.: 958 24 72 30	Email: jegoma@dipgra.es

Cuadro 1

Aportaciones municipales: Personal y Programas		
Programa / Personal	Tramos de habitantes	% de aportación
* Ayuda a Domicilio (Prestación Básica) * Teleasistencia Domiciliaria * Emergencia Social * Ayudas Económico Familiares	Menos de 500 habitantes	3%
	De 501 a 1.000 habitantes	5%
	De 1.001 a 3.000 habitantes	13%
	De 3.001 a 5.000 habitantes	15%
	De 5.001 a 10.000 habitantes	20%
	De 10.001 a 15.000 habitantes	25%
	De 15.001 a 20.000 habitantes	30%
Mantenimiento de Personal Centros de Servicios Sociales Comunitarios TS / ED / PS / Aux. Adm./ Directores/as.	<p>75% Diputación y el 25% restante Ayuntamientos según Zona de Trabajo Social y Centro de Servicios Sociales Comunitarios al que pertenece el municipio, distribuido según número de habitantes.</p> <p>En el caso de personal dependiente de Ayuntamientos o Consorcios (Trabajadores Sociales, Educadores y Psicólogos) y adscritos funcionalmente a la Red de Servicios Sociales Comunitarios, Diputación transferirá a estos el 75% del coste de estos profesionales (salario más seguridad social) según convenio vigente en Diputación, más un modulo de 1.202€ por desplazamientos.</p> <p>Los Profesionales adscritos a Servicios Centrales 100% Diputación.</p>	
Mantenimiento de Actividades Servicios Sociales Comunitarios Coste total aproximado 200.000€ 75% Diputación y el 25% restante Ayuntamientos distribuido según número de habitantes.		
Equipos de Tratamiento Familiar: Personal, Mantenimiento, desplazamientos y actividades. Coste total aproximado: 475.000 € 75% Diputación y el 25% restante Ayuntamientos distribuido según número de habitantes.		
Asistencia Técnica: Coste aproximado: 2.000.000 €. 100 % Diputación		

213 PROMOCION DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE

2131 Actividades de promoción del envejecimiento activo y saludable

1.-OBJETO

Este programa proporciona a los municipios una propuesta de actividades cuyo objetivo es la promoción del envejecimiento activo y saludable sensibilizando, formando e impulsando la participación de las personas mayores de la provincia.

La mayoría de las acciones presentadas, plantean en esta primera fase, de forma lúdica, una introducción a diversas actividades como:

- las plantas y su entorno natural,
- la música y el desarrollo de los sentidos,
- el ajedrez como herramienta terapéutica,
- la activación de la mente y las capacidades cognitivas,
- la nutrición saludable
- y el ejercicio físico a través del baile.

Las actividades de promoción del envejecimiento activo y saludable elevan la autonomía personal y la implicación de las personas mayores en la comunidad en la que viven, potenciando un desarrollo comunitario basado en la participación. Para consolidar este modelo basado en la promoción del bienestar y la prevención de la dependencia es importante potenciar estrategias que van desde los ambientes de aprendizaje de habilidades personales para una vida con menor dependencia, hasta generar entornos capaces de prevenir la discapacidad o facilitar la vida de la persona.

Partiendo de la premisa de que las personas mayores no son una carga de trabajo para la sociedad sino un activo que aporta experiencia, formación, valores humanos, tiempo libre, dedicación y apoyo a la familia. Generadores de actividad, consumo, calidad de vida y facilitadores del desarrollo de nuevos recursos económicos y sociales.

2.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

2131Q1 Taller de hierbas aromáticas

Este taller tiene como objetivo volver a la naturaleza, sentirla como algo vivo que nos aporta salud, bienestar y equilibrio; sentir la relación con la tierra. En este sentido, es de vital importancia conocer las plantas que viven en nuestro entorno más cercano como parte de nuestro patrimonio cultural para respetar, conocer, utilizar y mejorar el paisaje donde vivimos.

Hemos de ser conscientes de mantener nuestro medio ambiente en las mejores condiciones posibles, ya que la salud de éste y la nuestra van de la mano.

Actividades:

- Reconocer, recolectar y secar plantas.
- Elaborar productos a través de las plantas
 - Reciclaje de Piña.
 - Saquito aromático y relajante.
 - Aceites de romero, lavanda, caléndula.
 - Alcohol de romero
- Vivir las plantas a través de los sentidos
- Siembra de macetas

El taller se realizará en **cuatro sesiones de 2 horas**.

2131Q2 Taller de iniciación de música para mayores En modo mayor

La actividad que se propone es la realización de un taller musical de iniciación orientado a las personas mayores, que desarrolle las inquietudes musicales de los participantes y tengan cabida distintos tipos de aprendizajes, todos ellos orientados a utilizar la música como terapia, de manera que actúe como un estímulo emocional y físico. El estímulo emocional se consigue mediante la parte melódica y armónica, mientras que la estimulación física es posible gracias al ritmo, que es un elemento “energizante”; asimismo, la música es una promotora de asociaciones mentales y emocionales, una manera más creativa de ejercitar la memoria y mejorar la motricidad.

El taller utiliza el cuerpo, el movimiento, el tiempo, el espacio, el ritmo, la voz y el oído, de manera que se potencian diferentes aspectos beneficiosos para la salud y la calidad de vida en un entorno lúdico donde se disfrute de las actividades. Con ello se promueven los estados de relajación, se refuerzan los estímulos sensoriales, se mejora la autoestima, se estimula la memoria, se aumenta el nivel de atención y se potencia la socialización

La **metodología** a utilizar será fundamentalmente **activa**, por lo que la participación e intervención del alumno son fundamentales para la consecución de los aprendizajes.

El taller se puede impartir en numerosos **espacios** (centros de mayores, Hogar del pensionista, casa de la cultura, etc.), siendo necesaria únicamente un aula acondicionada en la que se pueda realizar la actividad. Deberá tener una superficie adecuada al número de participantes, disponer de los medios necesarios para realizar las audiciones y demás actividades audiovisuales (equipo de música, televisión, DVD, etc.).

Duración: el **taller de iniciación** tendrá una duración de **dos sesiones, de dos horas**.

2131Q3 Taller de iniciación de Ajedrez para mayores

El ajedrez ayuda a permanecer activo mentalmente y su aprendizaje y práctica contribuye al mantenimiento del rendimiento cognitivo, además de ser una actividad muy válida para la prevención de trastornos intelectuales asociados al envejecimiento. Existe unanimidad general en reconocer que la práctica del ajedrez favorece el desarrollo, de forma natural, de habilidades tanto de tipo cognitivo como social, destacando las siguientes:

- La memoria
- La capacidad de concentración
- La toma de decisiones
- La atención y reflexión
- La visión espacial
- La resolución de problemas
- El razonamiento lógico
- El pensamiento creativo
- La autoestima
- La capacidad crítica
- La iniciativa
- La empatía

El fundamento del ajedrez como herramienta terapéutica se basa en la adaptación del método y los contenidos al colectivo de mayores, que tienen unas características y necesidades muy concretas. Hay que descartar en gran medida el aspecto competitivo del juego y primar especialmente el aspecto del entrenamiento cognitivo.

Los objetivos propuestos son:

- Conocer el movimiento de las piezas, las reglas básicas del juego y progresar en el nivel de juego en la medida en que esto ayude al entrenamiento cognitivo.
- Trabajar la capacidad de memorización mediante el cálculo de jugadas
- Desarrollar la capacidad de concentración mejorando la atención.
- Mejorar la visión espacial a través de la geometría del tablero (filas, columnas y diagonales).
- Afianzar modelos de relación social entre mayores. El juego del ajedrez es un fuerte factor socializador permitiendo reunir a un gran número de personas en torno a una actividad común, siendo una oportunidad para establecer nuevas relaciones con personas e, incluso, lazos de amistad.

El **material** para las clases consistirá en tableros y piezas, tablero mural explicativo, fichas didácticas de ajedrez, etc.

Espacio necesario: Aula luminosa y ventilada con posibilidad de proyectar las imágenes de un ordenador portátil.

Duración: el **taller de iniciación** tendrá una duración de **cuatro sesiones una sesión semanal**, de **dos horas durante un mes**.

2131Q4 Verbena Terapéutica

Es una novedosa actividad relacionada con los programas de envejecimiento activo, dirigida especialmente a las personas, y que invita a practicar ejercicio moderado y muy divertido... bailando.

Se trata de que durante dos horas, las personas mayores del municipio, se reúnan en un local de cómodo acceso y conocido por tod@s para bailar la música más apropiada a sus recuerdos, haciéndoles sentir activos, volviendo a vivir el pasado.

Hasta aquí, es como todos conocemos una verbena, pero la terapia consiste en animarles a través de la megafonía, con el micrófono en manos profesionales (un dinamizador con más de 30 años de experiencia) a participar físicamente en determinadas coreografías musicales.

Espacio necesario: Sala luminosa y ventilada (centros de mayores, Hogar del pensionista, casa de la cultura, etc.) con posibilidad de conectar el equipo de música.

Duración: el **taller de Verbena Terapéutica** tendrá una duración de **una sesión**, de **dos horas**.

2131Q5 Charla: control y buen uso de los medicamentos

Es cada vez más frecuente el uso inadecuado y, en ocasiones, excesivo de los medicamentos, suplementos nutricionales, productos que lo curan todo, etc., **siendo las personas mayores**, el sector de población que mayor cantidad y variedad de medicamentos consume, a menudo sin supervisión médica. Al mismo tiempo, es en estas personas donde la reacción de los mismos es más imprevista para la salud, por lo que se encuentran especialmente afectadas por los malos usos y abusos de la medicación.

Por ello consideramos de interés que las personas mayores y/o sus cuidadores/as conozcan y adquieran hábitos y actitudes responsables en relación al uso y e la administración de medicamentos.

Objetivos

- Concienciar sobre los efectos negativos del mal uso y abuso de medicamentos, especialmente para las personas mayores.

- Aprender las consecuencias de la interacción de los medicamentos, con los alimentos o con otros factores que pueden darse.
- Aprender el tratamiento adecuado para el almacenamiento y uso de los medicamentos en el domicilio.

Esta Charla formativa tiene **una duración de dos horas** que podrá realizarse en una sesión de mañana o tarde.

Es una charla básicamente teórica con una metodología dinámica y participativa a través de preguntas y debate sobre el tema. El contenido teórico es en formato de presentación con imágenes y animaciones. Se realiza una actividad final como conclusión y evaluación de los conocimientos adquiridos.

2131Q6 Taller de alimentación saludable

Una alimentación adecuada es fundamental para mantener un buen estado de salud y prevenir y/o posponer situaciones de dependencia en el adulto mayor.

En la actualidad con la producción y comercialización de alimentos procesados y precocinados nos hemos alejado de la dieta mediterránea tradicional. Como consecuencia, ha aumentado de forma exponencial en las personas mayores patologías como hipercolesterolemia, diabetes, sobrepeso, obesidad... Combinada con la actividad física, la buena alimentación es una forma excelente de ayudar al organismo a mantenerse fuerte y saludable.

Objetivos

- Mostrar los beneficios que conlleva para la salud una alimentación saludable.
- Conocer las bases de la Dieta Mediterránea tradicional, así como, la pirámide alimenticia.
- Familiarizarse con los grupos de alimentos, su función y los nutrientes que los constituyen.
- Aprender a interpretar el etiquetado de los alimentos, así como la lista de ingredientes.

Este taller, en su formato intensivo, tiene una duración de **cuatro horas** que podrán realizarse en una sesión de mañana o tarde o repartido en **dos sesiones de dos horas**.

Se utilizará metodología dinámica en la que los usuarios participan activamente en el desarrollo de los contenidos con preguntas y opiniones. La parte teórica se llevará a cabo mediante el uso de presentación con imágenes, vídeos y animaciones. La parte práctica mediante la realización de actividades.

2131Q7 Taller de gimnasia para la mente: Aprende a activar tu mente

Tradicionalmente, la vejez se ha asociado a un estado de deterioro y pérdida de capacidades físicas y mentales. Concretamente, en lo que respecta al deterioro cognitivo asociado a la edad, y debido a los últimos avances y descubrimientos de la ciencia, hoy sabemos que, utilizando las herramientas y técnicas adecuadas, se puede prevenir, frenar y mejorar dicho deterioro.

Basándonos en el perfil de las personas asistentes, realizamos actividades de estimulación cognitiva, donde enseñamos técnicas, ejercicios, recursos, herramientas y trucos para prevenir y frenar el deterioro cognitivo en cualquiera de sus fases, adaptando para ello, tanto los contenidos como la metodología.

“Aprende a Activar la Mente”, dirigido tanto al colectivo de mayores autónomos, está orientado a motivar, formar e informar sobre los recursos existentes para la realización de ejercicio mental.

OBJETIVOS

Dirigido a prevenir o frenar la aparición de deterioro cognitivo, cuya finalidad es alargar la autonomía personal, los objetivos son:

- Entender el proceso de envejecimiento como una fase crucial de la evolución de la vida y no como sinónimo de decadencia.
- Desterrar estereotipos ligados al envejecimiento que suponen un escollo para vivirlo en plenitud.
- Dar a conocer las situaciones y características de un envejecimiento normal, aprendiendo a discriminarlas de aquellas que se desvían de los estándares y que, por tanto, requieren de atención especializada.
- Conocer las diferentes enfermedades que pueden afectar a la capacidad cognitiva.
- Disponer de nociones básicas y estrategias para detectar señales de alarma que puedan indicar el inicio de un deterioro cognitivo.
- Fomentar la prevención de la dependencia, es decir, ralentizar el proceso de deterioro a partir de consejos y recomendaciones para envejecer activamente.

Este taller, en su formato intensivo, tiene una duración de **cuatro horas** que puede realizarse en una sesión de mañana o tarde o repartido en **dos sesiones de dos horas**.

La metodología es dinámica y participativa, tratándose de un taller básicamente práctico, basado en presentaciones con imágenes y animaciones y se utiliza material técnico para las actividades prácticas, estimulando la participación de todos los asistentes.

DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas que desarrollen proyectos cuyo objetivo es la promoción del envejecimiento activo y saludable.

REQUISITOS

- Para llevar a cabo estos programas será necesario nombrar en el municipio a dos personas: responsable político/a y responsable técnico/a que coordinen las actividades.
- Se deberá disponer de infraestructuras que permitan el efectivo desarrollo de las actividades en condiciones de calidad.
- **Solo podrán priorizarse, para cada uno de los años, dos de las actividades del programa 2131.**

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS MUNICIPIOS

- Implicación municipal en la promoción del envejecimiento activo y saludable.
- Se dará prioridad a las peticiones de municipios y entidades locales, menores de 10.000 habitantes y particularmente aquellas que dispongan de mayor índice de envejecimiento.
- Disponibilidad de recursos humanos, técnicos, económicos y materiales.

FINANCIACIÓN

La aportación en la financiación de los municipios y entidades locales solicitantes será al menos la que refleja la siguiente tabla

	Actividad	Diputación	Municipio	TOTAL
Q1	TALLER DE HIERBAS AROMÁTICAS	300€	100€	400€
Q2	TALLER DE INICIACIÓN DE MÚSICA PARA MAYORES "EN MODO MAYOR"	300€	100€	400€
Q3	TALLER INICIACIÓN DE "AJEDREZ PARA MAYORES"	225€	75€	300€
Q4	VERBENA TERAPÉUTICA	225€	75€	300€
Q5	CHARLA CONTROL Y BUEN USO DE LOS MEDICAMENTOS	113€	37€	150€
Q6	TALLER DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE	225€	75€	300€
Q7	TALLER DE GIMNASIA PARA LA MENTE "APRENDE A ACTIVAR TU MENTE"	225€	75€	300€

La Diputación pondrá a disposición de los Ayuntamientos a las personas que realicen las actividades concertadas, por lo no percibirán ingreso de Diputación por este concepto.

La entidad local deberá transferir a la Diputación la totalidad de las cantidades que le correspondan por todas las actividades de la ficha 2131 de promoción del envejecimiento activo y saludable, por cada año, en un único pago.

Este pago deberá realizarse en el mes de enero del año en el que estén concertados los programas. No obstante, si el convenio 2018-2019 se firmara con posterioridad al 1 de enero de 2018 el plazo de ingreso del primer año será de un mes desde la firma del convenio.

Si el ente local no realizara el pago en la fecha prevista se considerará que renuncia a la ejecución del programa y la Diputación adoptará las medidas para asignar los fondos a otro ente local.

Persona responsable del programa:

Rosario Oria Martínez Tfno.: 958 247 320 Email: ss.charo@dipgra.es

2132A Fomento del envejecimiento activo y participación social de las personas mayores en los municipios

1.-OBJETO

Este programa pretende facilitar a los municipios la puesta en marcha de actividades que potencien el envejecimiento activo y la participación de los mayores en la vida social de los municipios y que se realicen en base a los siguientes **objetivos**:

- Motivar y concienciar a las personas mayores sobre la necesidad de mantenerse activas y de participar en la sociedad desde el potencial que representa su experiencia vital.
- Promover la participación activa de las personas mayores en la sociedad.
- Generar espacios comunes de convivencia que favorezcan la interrelación entre los mayores.
- Facilitar la participación del colectivo de mayores en la búsqueda de nuevas alternativas de ocio y tiempo libre, adaptadas a las nuevas demandas y necesidades sociales de esta población.
- Entrenar las habilidades sociales de las personas mayores para facilitar y mejorar su integración social.
- Propiciar la coordinación de las entidades y agentes presentes en el municipio para el desarrollo de políticas de participación activa de los mayores.
- Fomentar las relaciones sociales y el esparcimiento
- Fomento de las relaciones intergeneracionales.

Dado el carácter transversal e integrador de las políticas de envejecimiento activo y de participación de las personas mayores, los Ayuntamientos y entidades locales deberán implicar en la

planificación y ejecución de las actividades a los colectivos a los que van dirigidas las intervenciones y las entidades y agentes con presencia en el municipio.

El Ayuntamiento podrá contar con la participación de monitores/as o empresas para la implementación de las mismas, así como la participación de otras entidades o personal del propio Ayuntamiento. En cuanto a los recursos materiales, más allá de los específicos para el desarrollo de cada actividad, se dinamizarán los existentes en cada municipio aprovechando las infraestructuras que éstos poseen para la puesta en marcha de las actuaciones.

2. ACTUACIONES

Las actuaciones a financiar deberán ir dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su deterioro físico y psíquico, potenciando su autoestima, comunicación y relaciones personales, evitando la soledad y el aislamiento.

Podrán ser cofinanciadas las siguientes actividades:

- Talleres para el desarrollo de habilidades sociales, Desarrollo de la creatividad y la psicomotricidad.
- Encuentros y convivencias de mayores.
- Días o semanas del mayor.
- Organización de viajes culturales y colectivos dentro de la provincia de Granada.
- Grupos de Voluntariado de mayores
- Talleres de Ocio y tiempo libre.
- Talleres de ejercicio físico adaptado
- Talleres de terapia ocupacional
- Talleres de manualidades, de pintura de Artes plásticas.
- Desarrollo musical.
- Encuentros y talleres intergeneracionales.
- Otros talleres que se encuadren en los objetivos de promoción del envejecimiento activo, promoción de la autonomía personal y a potenciar la participación social de las personas mayores.

3. DESTINATARIOS

Dirigido a apoyar y cofinanciar las actividades de iniciativa local de promoción del envejecimiento activo y promoción de la autonomía personal y a potenciar la participación social de las personas mayores en los municipios y entidades locales menores de 20.000 hb de la provincia de Granada.

4. GASTOS JUSTIFICABLES

Los ayuntamientos sólo podrán imputar con cargo a este programa los gastos contemplados en los siguientes conceptos:

- Contratación de monitores para el desarrollo de talleres y actividades. Se entiende incluido en este concepto los honorarios de profesionales o empresas que participen en el desarrollo de las diversas actividades que se contemplan en el programa impartiendo diferentes sesiones.
- Desplazamientos de las personas mayores participantes en las actividades programadas. Se contemplan en este concepto los gastos derivados del desplazamiento, en transporte público, de participantes a diversas actividades intermunicipales, fundamentalmente Encuentros de Mayores, días del mayor, semana del mayor, visitas culturales, ...
- Material de Talleres no inventariable para la realización de las actividades. Se contemplan en este apartado gastos derivados de la adquisición de material para consumir a lo largo del desarrollo de las diversas actividades como material de oficina, fichas de realización de actividades, pinturas, lienzos, material de manualidades, etc.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS MUNICIPIOS

- Implicación municipal en la promoción del envejecimiento activo y saludable.
- Se dará prioridad a las peticiones de municipios y entidades locales, menores de 10.000 habitantes y particularmente aquellas que dispongan de mayor índice de envejecimiento.
- Las actividades deben estar realizándose con anterioridad a la solicitud de la cofinanciación - mantenimiento de acciones- o con garantía demostrable de éxito de participación debidamente justificada.
- La planificación y programación de actividades se desarrollará de acuerdo a las necesidades detectadas y a las particularidades de cada municipio y de sus mayores.
- Disponibilidad de recursos humanos, técnicos, económicos y materiales.

6. FINANCIACIÓN

La aportación en la financiación de los municipios y entidades locales solicitantes será al menos la que se refleja en la siguiente tabla:

Tramos de habitantes	TOTAL €	Aportación Diputación €	Aportación mínima Municipio €	% aportación mínima municipal
Hasta 500 habitantes	1000	900	100	10%
De 501 a 1.000 habitantes	1200	1020	180	15%
De 1.001 a 3.000 habitantes	1500	1200	300	20%
De 3.001 a 5.000 habitantes	1800	1350	450	25%
De 5.001 a 10.000 habitantes	2200	1540	660	30%
De 10.001 a 15.000 habitantes	2600	1690	910	35%
De 15.001 a 20.000 habitantes	3000	1800€	1200	40%

7. JUSTIFICACIÓN

Con carácter general, en los tres meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, el Ayuntamiento dirigirá a la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento acreditativa del gasto ejecutado, con indicación de la aportación de Diputación y la aportación del Ayuntamiento.

Se deberá adjuntar una memoria evaluativa de la actividad en que se valorara el nivel de satisfacción de los participantes, el grado de cumplimiento de los objetivos, el impacto y la calidad de la misma. En cuanto a los indicadores de evaluación con carácter general se valorará al menos:

- Número de participantes divididos por sexo
- Número de participantes total divididos por sexo y rangos de edad. 65-74 años; 75-84 años, más de 85
- Nivel de cumplimiento de los objetivos previstos.

PUBLICIDAD DEL PROGRAMA

Las medidas publicitarias mínimas y complementarias, que deberá cumplir la Entidad Local, tal y como disponen el artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, serán las siguientes:

- **Medidas mínimas:**

Anuncio en la página web corporativa oficial de la Entidad Local y/o cartel anunciador en su Tablón de Anuncios, en el que se indique la denominación del presente Programa "**PROGRAMA PROVINCIAL DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL**", así como que el mismo es financiado por la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada.

- **Medidas complementarias:**

Edición de folletos informativos en los que figure el programa de la actividad, así como con la utilización de materiales impresos o grafiados con los logotipos oficiales del Ayuntamiento correspondiente y de la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada, incluyéndose en ellos la denominación expresa de "**PROGRAMA PROVINCIAL DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL**" y el nombre de la actividad.

Persona responsable del programa:

Rosario Oria Martínez

Tfno.: 958 247 320

Email: ss.charo@dipgra.es

214 PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A MUNICIPIOS

2141 Programa extraordinario de apoyo económico a los municipios para cubrir necesidades de urgente necesidad social

Este Programa Extraordinario de Cooperación Económica va dirigido a los municipios y Entidades Locales Autónomas (ELA) de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes y con el objetivo de mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la provincia más afectados por las consecuencias de la crisis económica y prevenir la exclusión social, en el marco del convenio de concertación con las entidades locales de la provincia 2016-2019, ejercicios 2018-2019.

La Red de Servicios Sociales Comunitarios de la Provincia, desde su constatación de proximidad en el servicio cercano a las personas y situaciones vulnerables, destacan dos elementos que han desempeñado un papel crucial con respecto a la crisis económica: el incremento del desempleo y el modelo insuficiente de protección social para abordar eficazmente situaciones en la población más vulnerable.

Con este programa se pretende dar respuesta a situaciones de necesidad emergentes de urgencia social con el fin de prevenir otras situaciones de exclusión más permanentes. El objetivo es incrementar las respuestas de protección social ante el impacto que la crisis ha provocado en quienes se encontraban en situación de vulnerabilidad socio económica, que son los que arrastran y arrastrarán con mayor gravedad sus efectos y que presentan grandes dificultades para cubrir sus necesidades básicas y para hacer frente a sus obligaciones familiares. Es preciso unificar y racionalizar todas las actuaciones que se realizan desde los municipios, desde las instituciones públicas, entidades sociales, a favor de la prevención de situaciones de exclusión social, así como, aminorar los efectos de la misma en las personas y familias.

La exclusión y la vulnerabilidad social deben entenderse desde un punto de vista multidimensional que hace referencia a las relaciones sociales, protección social, salud, educación, empleo o vivienda, entre otros. Por tanto, estas situaciones requieren una intervención integral en la que se tengan en cuenta aspectos de toda índole: sociales, sanitarios, educativos, vivienda, de competencias, etc. Y donde el acceso al mundo laboral juega un papel fundamental, no sólo como garante de recursos económicos, sino como mecanismo dinamizador e integrador en la sociedad. Por ello desde los Servicios Sociales Comunitarios es necesario poner en marcha programas que faciliten la inclusión social de personas y hogares en situación de alta vulnerabilidad socio económica y riesgo de exclusión.

La Diputación de Granada, sensible a estas necesidades y a las circunstancias socio económicas adversas por las que atraviesan un gran número de familias de los municipios, pone en marcha este Programa como instrumento que contribuya a paliar, las situaciones de urgencia social que presente la ciudadanía de la provincia.

La nueva Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su Título II, Capítulo I, artículo 24, que “El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administraciones Públicas de Andalucía orientados a garantizar el derecho de todas las personas en Andalucía a la protección social, la promoción social y la prevención en los términos recogidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en esta Ley y en el resto de la normativa vigente en la materia”.

En su artículo 5 apartado h) expone como uno de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía el “garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social”. El artículo 28 sobre las Funciones de los servicios sociales comunitarios, establece entre otras, en su apartado 6º “la atención a situaciones de urgencia o emergencia social”.

A su vez esta norma, en el capítulo IV sobre las prestaciones de los servicios sociales, en su artículo 42 apartado 2d), recoge “la atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social”.

1.- OBJETO y FINALIDAD

Objeto

Es objeto de este Programa colaborar con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas (ELAS) para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las y los habitantes de la provincia de Granada, residentes en los Municipios menores de 20.000 habitantes, que se están viendo afectados por la actual situación económica, y no cuentan con medios suficientes para hacer frente a necesidades básicas que han de ser atendidas de forma inmediata. Se implementará a través de un sistema extraordinario de ayudas económicas de urgencia social destinadas a personas y familias en situación de vulnerabilidad, exclusión o en riesgo de estarlo.

Finalidad

Resolver de forma puntual, total o parcialmente, situaciones de urgencia en personas y/o unidades familiares, que carecen de recursos para afrontarlas, respondiendo a situaciones de necesidad sobrevenidas.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Se considerarán ayudas de urgencia social a las prestaciones de carácter urgente y coyuntural destinadas a prestar apoyo económico a aquellas personas y/o unidades familiares, que, por circunstancias excepcionales, estén viviendo una situación de especial necesidad a la cual no pueden hacer frente con sus propios recursos, evitando así un mayor deterioro y mejorando su bienestar.

Estas ayudas se caracterizan por:

- Ser prestaciones individualizadas, no periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, podrán ser de pago único o fraccionado.
- Ser complementarias a otros recursos y ayudas de protección social.
- Tener carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir o paliar situaciones de vulnerabilidad o exclusión social.
- Tener carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Se considerarán prioritarias las que:

- Resuelvan definitivamente la necesidad planteada siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.
- Se gestionen como un apoyo complementario a intervenciones integrales desarrolladas desde los Servicios sociales comunitarios y otros sistemas de protección en su caso, a través de contratos de apoyo social.

3.- DESTINATARIAS/OS

Las ayudas previstas en este Programa se gestionarán por las Entidades Locales adheridas en el marco de la Concertación Local e irán destinadas a personas y/o unidades familiares que valoradas por los Servicios Sociales Comunitarios de su Municipio se encuentren en situación de riesgo de exclusión o con alta vulnerabilidad, y en todo caso reúnan las características y requisitos previstos en el Programa.

Se considerarán unidades familiares a efectos de estas ayudas de urgente necesidad, las constituidas por una sola persona, o por dos o más que convivan en el mismo domicilio, unidas por matrimonio u otra relación estable de convivencia o por adopción, acogimiento legal o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Podrán considerarse unidades familiares independientes, aquellas que, conviviendo en el mismo domicilio, reúnan por separado los requisitos exigidos.

4.- REQUISITOS PARA EL ACCESO

Serán requisitos necesarios para poder ser beneficiaria/o de estas ayudas:

- Estar empadronado/a en el momento de presentar la solicitud en el municipio donde se tramite la ayuda y además con al menos seis meses de antigüedad en algún municipio de la

provincia de Granada. Este requisito no será exigible en los casos de emigrantes andaluces retornados y mujeres víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su domicilio por cuestiones de seguridad personal.

- Estar en desempleo, con una antigüedad acumulada de como mínimo 6 meses en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud, aunque éstos no sean de forma continuada. En caso de pensionistas, personas con dependencia o con discapacidad, este requisito no será exigible.

Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia y/o bienestar del destinatario/a y, en su caso, de su unidad familiar, el equipo técnico de SSC y en su caso la Comisión Técnica de Urgencia Social Municipal, de forma debidamente motivada, podrá eximir del cumplimiento de los requisitos de empadronamiento y desempleo.

- No disponer de ingresos en el momento de la solicitud de esta ayuda superiores a los establecidos en la siguiente tabla, en función del número de miembros de la unidad familiar:

Nº de miembros de la unidad familiar	Renta máxima mensual de la unidad familiar (% del IPREM)
1 miembro	75,00%
2 miembros	100,00%
3 miembros	125,00%
4 miembros	150,00%
5 miembros	175,00%
6 o más miembros	200,00%

Se computará un miembro más dentro de la misma unidad familiar en los siguientes supuestos, pudiendo ser éstos acumulables:

- Las familias monoparentales con cargas familiares no compartidas hasta la mayoría de edad de los hijos (no percibiendo pensión alimenticia por parte del otro progenitor). En los casos de familias con menores reconocidos por el otro progenitor, para aplicar este criterio se exigirá haber solicitado pensión de alimentos o la denuncia de incumplimiento de los acuerdos del Convenio regulador. Este requisito no se aplicará a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Cuando la unidad familiar tenga un miembro con un grado de discapacidad igual o superior al 65% o valoración de dependencia con grados 2 ó 3.
- Las familias numerosas.
- No recibir ningún otro tipo de ayuda para atender en su totalidad la necesidad de urgencia que motiva la posible ayuda.
- No haber sido beneficiaria/o de esta ayuda en los últimos 12 meses desde la fecha de la

solicitud de la misma, salvo que sea por una necesidad urgente de diferente naturaleza a la anteriormente concedida o que ésta necesidad urgente comprometa gravemente la subsistencia de la unidad familiar. En todo caso, se deberá constatar el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de los compromisos adquiridos con la anterior ayuda de urgencia social.

5.- SITUACIONES DE NECESIDAD SUSCEPTIBLES DE TENER EN CUENTA

Se consideran situaciones de necesidad, con carácter de urgencia social:

1.- Necesidades básicas de subsistencia: Son las relacionadas con necesidades primarias esenciales para las personas (alimentación, cuidados personales esenciales, especialmente vestido e higiene, etc.) y otras necesidades especiales de la primera infancia (alimentación infantil, dietas especiales prescritas...), y su falta de cobertura, comprometan a corto plazo la integridad física/psicológica de las personas afectadas.

2.- Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, y otras para el desenvolvimiento personal: Son las relacionadas con el área de salud y otras para el desenvolvimiento personal, no cubiertas o excluidas del Sistema Público de Salud (prótesis, salud buco-dental, audífonos, gafas, etc.); así como otras complementarias de carácter sanitario, siempre que no se subvencionen en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones normalizadas gestionadas por otros sistemas de protección.

3.- Necesidades básicas relacionadas con la educación y la formación básica: Son las relacionadas con la adquisición de textos y/o material escolar en los niveles de enseñanza infantil, primaria y secundaria, así como para el apoyo al estudio reglado en niveles superiores a la enseñanza obligatoria, siempre que se trate de supuestos no cubiertos en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones normalizadas de los organismos competentes.

Se podrán incluir los gastos de transporte a otra localidad por necesidades socioeducativas justificadas.

4.- Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual: Son las relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual, siempre que no se subvencionen en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones normalizadas y/o extraordinarias gestionadas por otros sistemas de protección. Entre otras necesidades podrán considerarse:

- Los impagos que se generen respecto a obligaciones económicas inexcusables derivadas de la ocupación como propietaria/o o arrendataria/o de la vivienda habitual siempre que tengan aviso de corte o embargo (suministro de electricidad, agua, gas y/o comunidad).
- Alquileres y/o amortizaciones de la vivienda o alojamiento habitual, siempre que se acredite contrato de alquiler en vigor, y su impago redunde en un desalojo efectivo.

- Reparaciones urgentes y básicas en la vivienda, así como adquisiciones de enseres básicos (electrodomésticos y mobiliario).

5.- Necesidades básicas relacionadas con otras situaciones urgentes no cubiertas por ningún otro sistema de protección.

6.- TIPOLOGIAS DE AYUDA

Cada una de las tipologías de ayuda está asociada a las necesidades anteriormente referidas

7.- MODALIDADES DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

La gestión económica de la Ayuda aprobada se llevará a cabo de conformidad con lo recogido en el Informe- propuesta y el Acuerdo- compromiso, mediante alguna de las siguientes modalidades de gestión, en las que se materializan las tipologías de ayudas:

MODALIDAD 1.- Mediante Ingreso directo de la cuantía concedida al Beneficiaria/o de la Ayuda, con control directo en su ejecución y gasto por el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con los objetivos previstos, y los compromisos adquiridos y acordados mutuamente en el documento “Acuerdo-Compromiso” formalizado.

MODALIDAD 2.- Mediante “endoso” del correspondiente pago directo al proveedor/a y/o la entidad o persona acreedora de la deuda.

MODALIDAD 3.- Mediante Contrato de Apoyo social que pueda suscribirse, especificándose la cuantía bruta a sufragar, así como los objetivos previstos, y los compromisos adquiridos y acordados mutuamente en el documento “Acuerdo-Compromiso” formalizado.

El objeto de este Programa no es en ningún caso la promoción de empleo, sino la cobertura de necesidades concretas de urgencia social (especificadas en el apartado anterior). En algunos casos y siempre que sea posible, dichas ayudas se podrán materializar a través de contratos de trabajo. Dicha contratación tendrá carácter excepcional, urgente e inaplazable, en razón de las necesidades que presenta la persona a la que se va a contratar. Por tanto, no puede articularse como un programa de empleo con carácter general, sino como un programa social para atender casos excepcionales.

No obstante se establece con carácter prioritario, gestionar estas ayudas a través de la modalidad de Contrato de Apoyo social a realizar por las Entidades Locales. Estos cumplirán la normativa vigente en materia laboral, fiscal y de Seguridad Social, siguiendo la modalidad de contrato temporal “por obra o servicio determinado” acogido a este “Programa Extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para cubrir situaciones de Urgente Necesidad Social” de la Diputación Provincial de Granada, sin que con ésta mantengan vinculación laboral alguna.

Las contrataciones serán gestionadas por las Entidades Locales, que asumirán la responsabilidad plena que se deriven de las mismas. No podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local beneficiaria.

Cuando los SSC justifiquen la necesidad e idoneidad, mediante el oportuno informe técnico, la suma de la cuantía de las ayudas directas o por endoso (modalidades 1 y 2) no podrá superar el 150% del IPREM mensual. Siendo éstas incompatibles con las ayudas económicas gestionadas mediante contratos de apoyo social (modalidad 3).

En el caso de contratos de apoyo social (modalidad 3), su cuantía no superará en ningún caso, el 300% del IPREM mensual vigente, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social.

Todas las ayudas necesariamente deberán justificarse según los compromisos adquiridos en el documento Acuerdo-Compromiso.

En ningún caso se cubrirá a través de estas ayudas los gastos originados por obligaciones tributarias no satisfechas, deudas con la Administración Pública, así como deudas procedentes de gastos suntuarios.

8.- COMISIÓN TÉCNICA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

En cada Ayuntamiento adherido se podrá constituir una Comisión Técnica de Urgencia Social Municipal, con las funciones básicas de:

- Consensuar indicadores, priorización de casos y niveles de gravedad tanto para situaciones de urgencia, como de exclusión social, de manera que sirvan de guía para estructurar las ayudas en el municipio.
- Valorar cada uno de los casos que se proponen por el Equipo de SSC.
- Proponer los expedientes definitivos, para su aprobación o no, al responsable político que corresponda (Alcalde/sa o concejal/a-delegado/a).

Estará formada por: Las/os Técnicas/os que conforman la UTS (Trabajador/a social, Educador/a, Psicólogo/a) y en su caso, Técnica/o de Inclusión social y/o Técnica/o municipal responsable del área de empleo. Se convocará de manera ordinaria una vez al mes siempre y cuando haya casos susceptibles de valorar por la Comisión; y de manera extraordinaria, cuando sea necesario.

9.- METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO

Las Ayudas se orientarán, con el objetivo de conseguir la máxima efectividad, en función a la/s necesidad/es personales y/o familiares detectadas y valoradas suficientemente en el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento (SIVA).

La instrucción del procedimiento se realizará por los Servicios Sociales Comunitarios del municipio en el que esté empadronada y tenga residencia efectiva la persona solicitante.

Los Servicios Sociales Comunitarios, en caso de valorar su necesidad, propiciarán la solicitud y comprobarán la documentación necesaria, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la tramitación y concesión de las ayudas de Urgente Necesidad Social, previstas en el presente Programa. A tales efectos, podrán pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante. En caso de valorar la necesidad elaborarán el correspondiente informe-propuesta y el acuerdo-compromiso.

La Comisión Técnica de Urgencia Social Municipal constituida, valorará el expediente instruido por el Equipo Técnico de Servicios Sociales Comunitarios y lo propondrá para su aprobación o denegación, a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o persona titular de la Concejalía competente en materia de servicios sociales en quien aquélla delegue.

La gestión económica de la Ayuda aprobada se llevará a cabo de conformidad con lo recogido en el Informe-propuesta y Acuerdo-compromiso suscrito, mediante alguna de las modalidades de gestión previstas en el presente Programa.

El equipo de servicios sociales comunitarios efectuará un seguimiento de la ayuda concedida y ésta podrá ser suspendida de forma cautelar o efectiva si a través de este seguimiento se demuestra la falsedad de los datos aportados, o el uso de la ayuda concedida para fines distintos a la necesidad que motivó su concesión. Si se produjese cualquier alteración significativa de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, de oficio podrá darse lugar a la modificación o denegación de la resolución inicial.

10.- FINANCIACIÓN

La Diputación aprobará la concesión de la ayuda destinada a cada municipio concertado a través de la correspondiente Resolución, teniendo en cuenta que el informe incorporado a los expedientes de concesión de esta subvención habrá de mencionar expresamente, una vez comprobado dicho extremo, la inexistencia de otras subvenciones en mora de justificación otorgadas a favor del mismo tercero por cualquier Delegación de esta Diputación.

La cantidad a transferir a los municipios (para el periodo de concertación) se determinará en función del número de habitantes y del número de desempleados, tomando como referente la media del año anterior de parados registrados en el municipio. La cofinanciación municipal del programa se realizará aplicando un porcentaje a la cantidad a transferir por Diputación, que vendrá determinado en función de la población de la entidad, según el cuadro siguiente:

Población	Aportación
Menos de 500 habitantes	10%
De 501 a 1.000 habitantes	12%
De 1.001 a 3.000 habitantes	20%
De 3.001 a 5.000 habitantes	22%
De 5.001 a 10.000 habitantes	27%
De 10.001 a 15.000 habitantes	32%
De 15.001 a 20.000 habitantes	37%

Cada Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias y autonomía de gestión podrá incrementar, si así lo estima, el crédito destinado a este Programa de Ayudas económicas a familias en situación de urgencia social respetando como mínimo las cuantías reflejadas en la Concertación Local.

El incremento del crédito destinado por el Ayuntamiento para la financiación de este programa no supondrá un incremento de la cantidad a transferir por la Diputación de Granada con respecto a la reflejada en el Convenio de Concertación

11.- JUSTIFICACIÓN

Con carácter general, en los tres meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, el Ayuntamiento dirigirá a la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento acreditativa del gasto ejecutado, con indicación de la aportación de Diputación y la aportación del Ayuntamiento.

En el caso de que el gasto incluya la formalización de contratos de apoyo social, se hará constar relación de personas contratadas, así como la duración y cuantía de los mismos, incluyendo los costes de la Seguridad Social.

Persona responsable del programa:

Encarnación Quirós Sánchez Tfno.: 958 247 322 Email: eqsanchez@dipgra.es

2142 Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social

1. OBJETO

El objeto del programa es impulsar la intervención social que se realiza desde los municipios y las entidades locales autónomas de la provincia a favor de la inclusión social y comunitaria. Para ello se financiará la contratación de personal técnico durante los años 2018 y 2019, con unos mínimos de jornada, para la implementación y desarrollo de los distintos planes y programas de inclusión social: autonómicos, provinciales y locales.

Es un programa de cooperación económica con los municipios o entidades autónomas locales menores de 20.000 habitantes, por sí solos o agrupados, para la contratación de un/a técnico/a de inclusión (trabajador social, educador, psicólogo) con objeto de atender de forma más ágil y eficaz las demandas de la ciudadanía y la implementación en la provincia de los distintos planes y/o programas de inclusión social.

Estos profesionales complementarán las actuaciones dotando de valor añadido a la intervención social que se realiza desde los equipos técnicos de servicios sociales comunitarios en el ámbito municipal. Tendrán dependencia orgánica de cada una de las Entidades Locales y Ayuntamientos contratantes, y funcionalmente para el desarrollo de su trabajo estarán coordinados por la dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios con el equipo técnico al que corresponda su municipio.

Apoyarán el trabajo que en el ámbito de la inclusión social desarrolla el equipo de Servicios Sociales Comunitarios del municipio, implementando actuaciones individuales, grupales y comunitarias de prevención y/o intervención, no generándose vinculación laboral alguna con la Diputación de Granada.

Las ayudas podrán solicitarse tanto individualmente como por una agrupación de entidades locales colindantes dentro de cada territorio.

Para la firma de estos contratos se cumplirá la normativa laboral, fiscal y de Seguridad Social vigente, y se respetará la categoría profesional requerida.

Las características de los contratos serán, como mínimo, las siguientes:

- En municipios con una población comprendida entre 10.000 y 19.999 habitantes, el contrato tendrá un mínimo de 25 horas semanales (lunes a viernes de 9 a 14 horas). La subvención por mes de contrato será de 1.100 € (la aportación máxima anual al ayuntamiento por el contrato será de 13.200 €).
- En municipios con una población comprendida entre 3.000 y 9.999 habitantes, el contrato tendrá un mínimo de 20 horas semanales (lunes a viernes de 9 a 13 horas). La subvención por mes de contrato será de 1.000 € (la aportación máxima anual al ayuntamiento por el contrato será de 12.000 €).
- En municipios (o agrupación) con una población comprendida entre 1.000 y 2.999 habitantes, el contrato tendrá un mínimo de 12 horas semanales (tres días semanales de 9 a 13 horas). La

subvención por mes de contrato será de 660 € (la aportación máxima anual al ayuntamiento por el contrato será de 7.920 €).

- En municipios (o agrupación) con una población inferior a 999 habitantes el contrato tendrá un mínimo de 8 horas semanales (dos días semanales de 9 a 13 horas). La subvención por mes de contrato será de 500€ (la aportación máxima anual al ayuntamiento por el contrato será de 6.000€)
- Los horarios y los días son orientativos, pudiéndose adecuar a mejoras de necesidades de distribución municipal o compatibilidad de contratos.

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS:

Los municipios podrán formar una agrupación de entre 2 a 4 Ayuntamientos. De acuerdo con la población total resultante, la agrupación se acogerá a una de las modalidades de contrato y aportación descritas anteriormente.

Los municipios y entidades locales, que deseen agruparse con otros Municipios o Entidades, deberán comunicar e indicar a la Delegación de Bienestar Social, dentro del plazo establecido para la presentación de las correspondientes fichas de concertación, el nombre de las entidades que se agrupen, el Ayuntamiento que va a gestionar la contratación, así como la aportación alícuota de cada integrante. Deberán presentar la propuesta de agrupación de los ayuntamientos.

2. REQUISITOS

- La contratación debe de hacerse por parte del municipio, con el asesoramiento y supervisión de la Delegación de Bienestar Social de Diputación de Granada.
- El/la técnico/a contratado/a deberá asistir a las actividades formativas que organice la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada cuando sea requerido para ello, con el objetivo de mejorar la calidad del trabajo a desarrollar en el municipio. Los ayuntamientos deberán autorizar la asistencia y costear el desplazamiento de este personal a los lugares de celebración de los cursos de formación en que se inscriban.
- El municipio constituirá una bolsa con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y cumplan los requisitos con el fin de garantizar posibles sustituciones o incidencias.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR UNA VEZ CONCERTADO EL PROGRAMA

El Ayuntamiento o ELA, remitirán copia del contrato efectuado a la Delegación de Bienestar Social especificando las características del contrato, duración, horario y jornada estipulada.

4. FINANCIACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Según disponibilidad presupuestaria, se priorizarán los municipios con mayor nivel de desempleo, tomando como referencia (para el periodo de concertación) la media del año anterior de parados registrados en el municipio.

Forma de pago: mediante transferencia al ente local por la cantidad concertada.

La **Aportación municipal** al programa, se realizará en función de la población, como mínimo según el cuadro siguiente:

Horas/ semana	COSTE TOTAL/mes	Aport. DIPUT	Aport. Mínima MUNIC.	Población	Aport. MUNIC. (en %)
8	526 €	500 €	26 €	Hasta 999 hab.	5%
12	733 €	660 €	73 €	De 1.000 a 2.999 hab.	10%
20	1.176 €	1.000 €	176 €	De 3.000 a 9.999 hab.	15%
25	1.375 €	1.100 €	275 €	De 10.000 a 19.999 hab.	20%

Justificación: dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio para el que se financia el contrato, el municipio dirigirá a la Delegación de Bienestar Social certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento acreditativa del gasto ejecutado, con indicación de la persona contratada, así como la duración y cuantía del contrato, y costes de la Seguridad Social. Asimismo, se enviará copia de la siguiente documentación: contrato, nóminas percibidas, y documentos TC1 y TC2 del periodo de trabajo.

Persona responsable del programa:

Encarnación Quirós Sánchez Tfno.: 958 247 322 Email: eqsanchez@dipgra.es

215 MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DIRIGIDOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Este es un programa dirigido a municipios y entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.

El objetivo es mejorar las infraestructuras y equipamientos de las dependencias destinadas a la atención de los ciudadanos y ciudadanas por parte del personal de los servicios sociales comunitarios del municipio para mejorar de la calidad del trabajo desempeñado y la atención a las personas usuarias.

La Red provincial de SSCC garantiza de manera efectiva a toda la ciudadanía la igualdad de acceso a los Programas, recursos y prestaciones sociales que configuran los niveles de protección social, mediante las acciones necesarias de información, valoración, orientación, asesoramiento, derivación, tramitación y gestión de recursos y programas,

De esta manera se posibilita el acceso universal a los servicios sociales, garantizando que cualquier persona resida donde resida, tenga las mismas oportunidades de acceso a la información y acceso a los recursos existentes en condiciones de igualdad y equidad.

A través de los puntos municipales de atención a la ciudadanía, se presta atención de carácter universal facilitando información sobre los recursos sociales existentes en el ámbito local, autonómico y estatal y se gestionan de manera descentralizada el acceso a las ayudas y programas dirigidas a la atención de las necesidades sociales de toda la población, y en especial a las personas, familias o colectivos más desfavorecidos y/o frágiles, con el fin de mejorar la calidad de vida de toda la ciudadanía del municipio coordinando las actuaciones con otros servicios y recursos para que repercutan de manera integral en el territorio.

2151 Equipamiento de las dependencias municipales destinadas a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios.

Se consideran dependencias municipales destinadas a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios los despachos y salas de espera.

Respecto a los bienes adquiridos con el importe de las ayudas, se cofinanciarán mediante la presente convocatoria bienes muebles tales como mesas, sillas, sillones, archivadores, etc., no quedando incluida en el programa la adquisición de equipamiento informático consistente en ordenadores e impresoras.

El Ayuntamiento será el responsable de los contratos de mantenimiento a los que pudiera dar lugar la adquisición de los bienes.

2152 Reforma de las dependencias municipales destinadas a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios.

Se consideran dependencias municipales destinadas a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios los despachos, salas de espera y salas de actividades.

Se cofinanciarán mediante la presente convocatoria las actuaciones destinadas a la adecuación de las dependencias en materia de accesibilidad y condiciones de habitabilidad.

2153 Adecuación de nuevas dependencias para su uso por los/las profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.

Se considerarán incluidas en este subprograma aquellas dependencias que no son usadas actualmente por los SSC y que, mediante las tareas de acondicionamiento precisas, pasarán a serlo de forma habitual. Podrán incluirse tanto gastos en equipamiento como en reforma.

Criterios a valorar para estimar las ayudas:

- Nº dependencias
- Nº de beneficiarios
- Despacho
- Sala de actividades
- Nº de profesionales
- Nº de usuarios/as
- Sala de espera

FINANCIACIÓN:

TIPOLOGIA Y NÚMERO DE DEPENDENCIAS	APORT. MÁXIMA DIPUTACIÓN €
Equipamiento: 1	200
Equipamiento: 2 o más	400
Reforma: 1	600
Reforma: 2 o más	800
Adecuación nuevas dependencias: 1	800
Adecuación nuevas dependen.: 2 o más	1.200
APORTACIONES MUNICIPALES MÍNIMAS AL PROGRAMA	
Tramos de habitantes	% de aportación
Hasta 500 habitantes	3%
De 501 a 1.000 habitantes	5%
De 1.001 a 3.000 habitantes	13%
De 3.001 a 5.000 habitantes	15%
De 5.001 a 10.000 habitantes	20%
De 10.001 a 15.000 habitantes	25%
De 15.001 a 20.000 habitantes	30%

- Aportación máxima Diputación: 1.200 € por municipio

Dentro del plazo de presentación de prioridades, se debe remitir a la Delegación de Bienestar Social la relación de bienes (equipamiento) que se desea adquirir, o una breve descripción de las actuaciones de reforma (obra) que se pretenden realizar.

Todos los despachos deberán quedar convenientemente señalizados, con placas identificativas que serán distribuidas a cada municipio o ELA por la Diputación de Granada, sin coste alguno para los municipios.

MODELO de placa (en caso de no existir en las dependencias actuales)



JUSTIFICACIÓN

Dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio para el que se financia la inversión, el municipio enviará a la Delegación de Bienestar Social certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento acreditativa del gasto ejecutado, y memoria con indicación de la relación de bienes (equipamiento) adquiridos y en su caso breve descripción de las actuaciones de reforma (obra) realizadas. Asimismo, se enviará copia de las facturas y pagos realizados.

Persona responsable del programa:

Eduardo Rodríguez Espinosa Tfno.: 958 247 841 Email: erodriguesespinosa@dipgra.es

216 PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

2161 Programas de asesoramiento técnico en Cooperación Internacional al Desarrollo

1. INTRODUCCIÓN

Se trata de la prestación de un servicio de asesoramiento técnico a los municipios de la Provincia de Granada que aporta orientaciones estratégicas para la ejecución de acciones puntuales de Cooperación Internacional al Desarrollo (CID), implementación y elaboración o seguimientos de Planes Directores de CID, y de Convocatorias Públicas de CID.

Este programa abre la posibilidad a los entes locales de ejercer sus competencias en cooperación internacional y educación para el desarrollo creando vínculos estables entre la ciudadanía y el concepto global de solidaridad internacional. Desde la adquisición de conocimientos e información a escala global, pasando por la Educación para el Desarrollo (EpD), el fomento de hábitos solidarios, comprensión del fenómeno de la globalización, y cómo éste afecta en el día a día.

La cercanía de los Ayuntamientos a los ciudadanos es el espacio físico ideal que puede acortar la distancia entre la sociedad civil y conceptos globales que tienen repercusiones directas en el entorno más cercano: la paz, los conflictos internacionales y población refugiada, los derechos humanos (los derechos de los más vulnerables), la pobreza energética, la ecología global y hábitos de consumo, la emigración y las desigualdades Norte/Sur, la relación de género y desarrollo, la Agenda Global para el Desarrollo Sostenible, y que pueda tener un efecto educativo y positivo que evite en gran medida la xenofobia, el racismo, la insolidaridad con los más vulnerables, etc.

2. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

- Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo del Estado, que en su artículo 20 y 23.
- Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley Orgánica, en su artículo 247.
- Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en su Exposición de motivos, y en sus artículos 10,13 y 17.
- Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, en su Exposición de motivos, en los artículos 1.2.b, 11, 24.

3. FINALIDAD Y OBJETO

La finalidad es impulsar políticas locales de cooperación al desarrollo, y acompañar a los ayuntamientos en la concepción, seguimiento y evaluación de sus iniciativas.

El objeto de este recurso es asesorar a los municipios y ELA para poder incorporarse a las políticas públicas de Cooperación Internacional al Desarrollo en su entorno más cercano, y dentro de la autonomía local, poder actuar con coherencia con los Planes Directores de Cooperación autonómicos y estatales en sus aportaciones municipales para la cooperación. Está dirigida a técnicos y políticos municipales, para poder adquirir recursos, herramientas y competencias, también en Educación para el Desarrollo, y poder así vincularlas al ámbito educativo, sanitario y social.

4. CARACTERÍSTICAS

El contenido y las características se adecua a las necesidades municipales de la siguiente forma:

Línea A: Orientaciones Estratégicas (O.E.), en el ámbito de las políticas públicas que incorporen la vertiente de la educación al desarrollo y los derechos humanos, la relación con las entidades del territorio y las estrategias de cooperación, traducidas en actividades concretas y propuestas por los municipios, para que alcancen a mayor repercusión posible. Se pretende facilitar la voluntad municipal de implementar políticas de cooperación al desarrollo, incluyendo seguimiento y monitorización de las mismas, especialmente las dirigidas a la consecución de un Plan Director de CID, o de un Programa de EpD.

La asistencia técnica incluye:

- Asesoramiento técnico continuado.
- Reuniones de trabajo periódicas
- Guía de actuación en el ámbito de las políticas públicas de CID mediante la emisión de un Informe Técnico de asesoramiento dirigido a la Entidad Local beneficiaria.

Línea B: Elaboración/Evaluación de Planes Directores de CID (P.D.)

Es un documento estratégico que define la política pública en este ámbito, modalidades de intervención, prioridades temáticas y geográficas, acciones e instrumentos de gestión, seguimiento y evaluación, así como recursos asignados; el objetivo de la evaluación también es extraer aprendizajes para acciones futuras.

La asistencia técnica incluye:

- Asesoramiento técnico continuado.
- Reuniones de trabajo periódicas.
- Elaboración de la Elaboración/Evaluación de Plan Director de CID.

Línea C: Asesoramiento para la elaboración de Convocatorias Públicas (C.P.) de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Esta línea prevé el establecimiento de reuniones de trabajo, con la participación técnica y liderazgo político del ente local, acompañado y asesorado por los técnicos propios y/o concertados de la Diputación de Granada, hasta la elaboración de dicha Convocatoria. Esta línea puede incluir la contratación de un técnico experto en CID.

El asesoramiento técnico incluye:

- Asesoramiento técnico y administrativo continuado, específico sobre convocatorias públicas de CID
- Reuniones de trabajo periódicas.
- Elaboración de la Convocatoria Pública.

5. DESTINATARIOS

Este Programa está dirigido a todos los Municipios de la Provincia de Granada. Los beneficiarios indirectos son la población general de los municipios de la Provincia, al recibir de su ayuntamiento la posibilidad de abrir, mediante la planificación de estas políticas públicas, un espacio educativo, y de difusión de valores solidarios.

6. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ACCESO

- La Línea 1 y 2 serán Incompatibles.
- Para la Línea 1 se priorizarán solicitudes provenientes de Entidades Locales menores de 10.000 habitantes.
- Para la Línea 2 se priorizarán solicitudes provenientes de Entidades Locales entre 10.000 y 20.000 habitantes, o aquellos menores de 10.000 habitantes con dotación económica prevista para el desarrollo de estas políticas o que las hayan desarrollado en algún ejercicio económico anterior.
- Para la Línea 3 se priorizarán Entidades Locales con experiencia en Cooperación Internacional al Desarrollo o con dotación económica prevista para Convocatorias Públicas en algún ejercicio económico con anterioridad.

Requisitos para todas las líneas:

- Será imprescindible que la Entidad local designe un referente político y un técnico municipal con disponibilidad para asistir y participar en el proceso.
- La Entidad Local facilitará el acceso a la documentación e información necesaria para el desarrollo de la actividad.

- Se valorará la pertinencia y justificación de la actuación, así como áreas municipales implicadas y agentes en el territorio.
- Se priorizarán Entidades Locales que ya tengan Planes Directores en ejecución o previstos.
- Se priorizarán Entidades Locales con dotación económica prevista para la actividad y organización de recursos.
- Compromiso y liderazgo político expreso en la definición y ejecución de la actividad.

7. PROCEDIMIENTO

Una vez firmado el convenio, la Diputación de Granada solicitará a la entidad local o agrupación de entidades locales, mediante un modelo de Proyecto al efecto, que indique lo siguiente: en qué grado cumple los criterios y requisitos de acceso, compromiso de disponibilidad de espacios, político/a y técnico/a designados, etc., para poder valorar la procedencia de la actuación concertada. Valorada favorable la procedencia del servicio, la Diputación enviará un Plan de Trabajo a la Entidad Local.

8. COMPROMISO DE CALIDAD

Al menos dos visitas a cada Entidad Local, para acompañar el proceso de redacción y ejecución del Plan de Trabajo, y seguimiento.

El Plan de Trabajo será evaluado por la Jefatura de Sección de Innovación, Calidad y Seguimiento de Servicios, que podrá incluir otras medidas oportunas en el seguimiento de los servicios.

9. FINANCIACIÓN

Los servicios que incluyen las tres líneas del programa se valoran conforme a las cifras de la siguiente tabla, debiendo ser la financiación mínima de los municipios y entidades locales solicitantes la cantidad expresada. La Diputación financia, como asistencia técnica la cantidad restante:

Población	Línea 1 - O.E. Coste: 1.250 €	Línea 2 - P.D. Coste: 2.000 €	Línea 3 - C.P. Coste: 1.500 €
	Aportación Ent. Local €	Aportación Ent. Local €	Aportación Ent. Local €
Hasta 500 hab.	125	200	150
De 501 a 1.000 hab.	188	300	225
De 1.000 a 3.000 hab.	250	400	300

De 3.001 a 5.000 hab.	313	500	375
De 5001 a 10.000 hab.	375	600	450
De 10.001 a 15.000 hab.	438	700	525
De 15.001 a 20.000 hab.	500	800	600
De 20.001 a 50.000 hab.	563	900	675
Más de 50.000 hab.	625	1000	750

La Diputación pondrá a disposición de las Entidades Locales las personas que realicen las actividades concertadas, por lo que no percibirán ingreso de Diputación por este concepto.

La Entidad Local deberá transferir a la Diputación la totalidad de las cantidades que le correspondan por el programa 2161 por cada año en un único pago.

Este pago deberá realizarse en el mes de enero del año en el que estén concertados los programas. No obstante, si el Convenio 2018-2019 se firmara con posterioridad al 1 de enero de 2018, el plazo de ingreso del primer año será de un mes desde la firma del Convenio.

Si el ente local no realizara el pago en la fecha prevista se considerará que renuncia a la ejecución del programa y la Diputación adoptará las medidas para asignar los fondos a otro ente local solicitante.

2162 Programas de Educación para el Desarrollo

Introducción

Se trata de recursos de actividades formativas, culturales y expositivas, relacionadas con la Educación al Desarrollo, en el ámbito de la sensibilización, con la pretensión de incidir en la ciudadanía: en la población en general, si es una temática amplia; o, en la población infantil, como oferta a los centros educativos a ser incluidas en sus Planes de Centro; o dirigida a la educación para la salud, si es de este ámbito, en coordinación con el Distrito Sanitario al que pertenezca la Entidad Local beneficiaria.

1. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

- Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo del Estado, que en su artículo 20 y 23.
- El Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley Orgánica en vigor, en su artículo 247.

- Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en su Exposición de motivos, y en sus artículos 10,13 y 17.
- Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, en su Exposición de motivos, en los artículos 1.2.b, 11, 24.

2. FINALIDAD Y OBJETO

La finalidad y objeto de las acciones es impulsar procesos colectivos que tiendan a la construcción de una sociedad global crítica y con actitudes favorables a la cooperación al desarrollo, la promoción de valores solidarios de paz y derechos humanos, mediante la creación de un espacio municipal de reflexión sobre las causas de las desigualdades, y sobre posibles vías de solución.

3. CARACTERÍSTICAS

El contenido y características. El recurso será definido por una diversidad de actividades: talleres, cursos, exposiciones y otras propuestas innovadoras.

Incidirán sobre las siguientes temáticas:

- Vínculos entre consumo responsable y la situación de países en desarrollo.
- Agenda Global para el Desarrollo.
- Paz, conflictos internacionales y población refugiada.
- Género y desarrollo.
- Desigualdades e interdependencias Norte/Sur a todos los niveles.
- Derechos Humanos a escala internacional, con especial atención a los derechos de los pueblos y de los colectivos más vulnerables.
- Coherencia en las políticas públicas municipales para el desarrollo sostenible.

El recurso puede incluir tres opciones con las siguientes características:

a) Línea A: Talleres (T)

- Desarrollados por ONGd y otras entidades colaboradoras de la Diputación de Granada relacionadas con la Cooperación Internacional y la Educación para el Desarrollo.
- Los Talleres como mínimo tendrán una duración de 2 o 3 sesiones, que podrán distribuirse en 2 días, consecutivos si fuera necesario (fin de semana), de 1,5 o 2 horas cada sesión.
- Podrá tener la modalidad de charla-taller, a modo educativo.

b) Línea B: Cursos (C)

- Desarrollados por ONGd y otras entidades colaboradoras de la Diputación de Granada relacionadas con la Cooperación Internacional y la Educación para el Desarrollo.
- Los Cursos constarán como mínimo de 4 sesiones, y como máximo 2 sesiones por semana; cada sesión no podrá superar las 3,5 horas, con un descanso.
- Podrá tener la modalidad de Jornadas, a modo lúdico-cultural.
- Según necesidades de la Entidad Local, podrán realizarse en la su modalidad de Fin de Semana o en la modalidad de Semana Intensiva (sólo en horario de tarde de lunes a viernes y/o con alguna actividad escolar diurna), y podrá acomodarse a otros eventos socioculturales organizados por el Municipio.

c) Línea C: Exposiciones (E)

Relacionadas con las temáticas referidas anteriormente, pudiendo incluirse otras similares.

4. DESTINATARIOS

Este Programa está dirigido a todas las Entidades Locales de la Provincia de Granada. Los beneficiarios indirectos son la población general de los municipios de la Provincia, al recibir de su/s Ayuntamiento/s o ELA la posibilidad de abrir, mediante la planificación de estas políticas públicas, un espacio educativo, creativo y de difusión de valores solidarios.

5. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ACCESO

- Para la Línea A, Talleres, se priorizarán Entidades Locales menores de 10.000 habitantes.
- Para la Línea B, Cursos, se priorizarán Entidades Locales mayores de 5.000 habitantes.

Todas las Entidades Locales se comprometen a:

- designar un referente político y/o un técnico municipal con disponibilidad para la coordinación con los técnicos de la Diputación de Granada.
 - cumplir la ficha técnica de medios necesarios para la actividad.
 - difundir la actividad en la localidad y supervisar los espacios antes de la actividad
 - coordinarse con otros recursos del municipio implicados en la actividad
- Para la Línea C, Exposiciones:
 - se priorizarán Entidades Locales que cumplan en mejores condiciones los requisitos de la ficha técnica para la realización de las mismas.

- La Diputación de Granada asumirá la financiación completa de la actividad, planificará los itinerarios, se hará cargo del transporte del material de la exposición, tanto en la entrega como en la recogida, así como cartelería genérica de la misma.
- La Entidad Local, se comprometerá a habilitar los espacios previamente, al desembalaje, al montaje y embalaje final de la exposición, y a difundir el evento en la localidad.

Firmado el convenio, la entidad local solicitante, según modelo que será enviado desde la Diputación, presentará una solicitud de un taller, curso o exposición por año, según haya concertado (uno anual como máximo por línea), y lo hará antes del 1 de diciembre anterior a cada año de la concertación, indicando, para su valoración de idoneidad:

- el grado de cumplimiento de la ficha técnica
- las preferencias en las fechas para el evento
- los objetivos planteados
- la dotación y organización de los recursos que garanticen la viabilidad de la actuación
- coordinación con centros educativos, con Centros de Salud
- la publicidad prevista y el resultado pretendido

Las Entidades Locales que resulten beneficiarias, sólo podrán acceder a un recurso de cada modalidad una vez por año.

6. PROCEDIMIENTO

La Diputación de Granada, en concierto con entidades colaboradoras para la Educación para el Desarrollo, informará de los detalles de contenido, requisitos técnicos (ficha técnica), descripción de la actividad, duración, la entidad colaboradora y contacto con ésta, que será enviado a las Entidades Locales que concierten el recurso, que tramitarán su solicitud.

Una vez valorada la solicitud y aprobado el recurso, y siempre mientras exista disponibilidad presupuestaria, se comunicará a la Entidad Local. Se podrá solicitar a las Entidades Locales la firma de un Acuerdo-Compromiso que contemple los compromisos de ambas instituciones de cara a garantizar la ejecución más adecuada posible de la actividad.

7. COMPROMISO DE CALIDAD

- Actualizar la oferta formativa de talleres y cursos con información accesible a Entes Locales en la Web de la Diputación de Granada.

- Requerir y verificar el cumplimiento de requisitos con las Entidades Locales en 30 días naturales desde la presentación de la solicitud del recurso.

Todo el Programa será evaluado por la Jefatura de Sección de Innovación, Calidad y Seguimiento de Servicios, que podrá incluir otras medidas oportunas en el seguimiento de los servicios.

8. FINANCIACIÓN

Los servicios que incluyen las tres líneas del programa se valoran conforme a las cifras de la siguiente tabla, debiendo ser la financiación mínima de los municipios y entidades locales solicitantes, en las líneas A y B, la cantidad expresada, financiando La Diputación, el porcentaje restante. En la línea C las entidades no abonarán cantidad alguna, recibiendo una asistencia técnica valorada en la tabla:

Población	Línea 1 Talleres Coste: 700,00 €	Línea 2 Cursos Coste: 1.450,00 €	Línea C Exposiciones A.T. Diputación €
	Aportación ent. local	Aportación ent. local	Sin aport. Ent. local
Hasta 500 hab.	70	145	600
De 501 a 1.000 hab.	105	218	600
De 1.000 a 3.000 hab.	140	290	600
De 3.001 a 5.000 hab.	175	363	600
De 5001 a 10.000 hab.	210	435	600
De 10.001 a 15.000 hab.	245	508	600
De 15.001 a 20.000 hab.	280	580	600
De 20.001 a 50.000 hab.	315	653	600
Más de 50.000 hab.	350	725	600

La Diputación pondrá a disposición de las Entidades Locales las personas que realicen las actividades concertadas, por lo que no percibirán ingreso de Diputación por este concepto.

La Entidad Local deberá transferir a la Diputación la totalidad de las cantidades que le correspondan por el programa 2162 por cada año en un único pago.

Este pago deberá realizarse en el mes de enero del año en el que estén concertados los programas. No obstante, si el Convenio 2018-2019 se firmara con posterioridad al 1 de enero de 2018 el plazo de ingreso del primer año será de un mes desde la firma del Convenio.

Si el ente local no realizara el pago en la fecha prevista se considerará que renuncia a la ejecución del programa y la Diputación adoptará las medidas para asignar los fondos a otro ente local solicitante.

PUBLICIDAD DEL PROGRAMA

Las medidas publicitarias mínimas y complementarias, que deberá cumplir la Entidad Local, tal y como disponen el artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, serán las siguientes:

- **Medidas mínimas:**

Anuncio en la página web corporativa oficial de la Entidad Local y/o cartel anunciador en su Tablón de Anuncios, en el que se indique la denominación del presente Programa **“PROGRAMA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO”**, así como que el mismo es cofinanciado por la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada.

- **Medidas complementarias:**

Edición de folletos informativos en los que figure el programa de la actividad, así como con la utilización de materiales impresos o grafiados con los logotipos oficiales del Ayuntamiento correspondiente y de la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada, incluyéndose en ellos la denominación expresa de **“PROGRAMA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO”** y el nombre de la actividad.

Persona responsable del programa:

Jorge Guadix Entrena

Tfno.: 958 247 054

Email.: jgentrena@dipgra.es